



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUTO SAN MARTÍN

Maristas Curicó - 2023



ÍNDICE

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	3
OBJETIVO	3
VALORES Y CONCEPTOS QUE FUNDAMENTAN EL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA	3
TÍTULO PRIMERO	4
ASPECTOS GENERALES SOBRE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	4
TÍTULO SEGUNDO	7
DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	7
TÍTULO TERCERO	9
DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES	9
TÍTULO CUARTO	10
DE LOS PADRES Y APODERADOS	10
TÍTULO QUINTO	11
DE LOS DERECHOS DE PADRES, MADRES Y APODERADOS	11
TÍTULO SEXTO	12
DE LOS DEBERES DE PADRES, MADRES Y APODERADOS	12
TÍTULO SÉPTIMO	14
DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS	14
TÍTULO OCTAVO	23
DE LA GRADUALIDAD DE LAS FALTAS, PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS	23
TÍTULO NOVENO	31
DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS, DE REPARACIÓN, DISCIPLINARIAS Y EXCEPCIONALES.	31
TÍTULO DÉCIMO	38
CONVIVENCIA ESCOLAR	38
TÍTULO DECIMOPRIMERO	44
DE LOS RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS	44
TÍTULO DECIMOSEGUNDO	44
DE LOS VIAJES CULTURALES Y SALIDA A TERRENO	44
TÍTULO DECIMOTERCERO	45
DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO	45
ANEXOS	47
I. PROTOCOLO CLASES VIRTUALES	47
II. PROTOCOLO CAMBIOS DE CURSO	51



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

OBJETIVO

El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la Comunidad Educativa de nuestro Colegio, los principios y valores de nuestro *Proyecto Educativo Evangelizador Marista (PEEM)* con la finalidad de construir en conjunto una sana convivencia escolar.

VALORES Y CONCEPTOS QUE FUNDAMENTAN EL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

La convivencia humana está basada en los valores de la cultura institucionalizada. En el caso del Instituto San Martín, este contexto está dado por los valores maristas. A continuación, se presentan los cinco valores fundamentales para esta normativa y sus correspondientes actitudes:

A. VALOR: “Presencia y Cercanía”

Este valor expresa uno de los rasgos propios de la educación de inspiración marista. Se funda en la convicción de que la confianza surge del conocimiento mutuo entre las personas. Son exigencias de este valor el desarrollo de la capacidad de escuchar, el esfuerzo por conocer en profundidad la singularidad del otro y la disposición de tiempo para relacionarse con calidez y espontaneidad. Desde otra perspectiva, implica conocer la cultura del estudiante y acompañarlo en las diversas facetas de su vida: el estudio, el tiempo libre, el deporte, la cultura, los grupos de pertenencia y el contexto familiar. Implica además un estilo de atención prudente, firme y exigente. Finalmente, también es expresión de este valor, el cuidado del entorno del Instituto que dispone de lugares de encuentro e instalaciones que favorecen la relación interpersonal.

B. VALOR: “María como referencia”

Este valor es un rasgo identificador que motiva e inspira las actitudes y labores formativas de un Instituto marista. María es expresión de amor a Dios y a la vida, es modelo de mujer, esposa y madre. Su persona encarna la fidelidad, la entrega generosa, el cuidado por cada uno, la confianza y la sencillez. En el diario vivir del Instituto se hace referencia permanente a su persona, a fin de imitar su actitud maternal, su paciencia y su respeto por el ritmo de crecimiento de cada uno. Se tiene presente a María en la oración, en la liturgia, en los espacios físicos y en todas las actividades que se desarrollan. Se considera a María modelo de vida cristiana, atenta a las llamadas de Dios y dispuesta a responder con su sí.

C. VALOR: “Participación”

La participación es signo de la acogida y de la valoración de cada componente de la comunidad educativa y que surge de la confianza depositada en la persona. A la luz de este



valor se reconocen y promueven diversas instancias de animación y participación que ofrece el Colegio. Cada persona es invitada a formar parte de la obra educativa marista y a aportar con generosidad los dones y talentos que dispone. Ello supone que cada uno reconoce el ámbito propio de sus atribuciones y se compromete de manera activa y responsable en su desempeño. En el ejercicio de las labores que son encomendadas, cada uno promueve la búsqueda del bien común, armonizando las necesidades e intereses personales e institucionales.

D. VALOR: “Sencillez”

Este valor nace de la profunda convicción respecto de la condición de la persona en cuanto hijo de Dios y de la conciencia de las limitaciones que le son propias. Esta autovaloración exige también el reconocimiento de la dignidad del otro como persona. Ser sencillo implica ser y manifestarse tal cual uno es, auténtico, sin doblez. En la relación interpersonal, este valor inspira una simpatía natural, genera una buena voluntad genuina. En las tareas y responsabilidades compartidas se manifiesta en el cuidado por hacer las cosas bien, sin ruido, cargado de un dinamismo espontáneo y generoso que invita a lanzarse, entregarse y colaborar.

E. VALOR: “Trabajo y Constancia”

Estos valores son un aspecto distintivo del carisma educativo marista y son expresión de ello el cumplimiento del deber, la responsabilidad, la laboriosidad, la constancia y el sentido práctico. Desde esta comprensión del valor, adquiere dignidad, sentido y profundidad el esfuerzo que pone el hombre en la realización de sus tareas, así como la postergación de la gratificación inmediata. Concebido de esta manera, el trabajo, los logros y realizaciones no son producto del azar sino del empleo de la inteligencia y de la voluntad rectamente ordenada. Mirado desde otra perspectiva, este valor da sentido a la adquisición de métodos y hábitos de trabajo, la valoración del tiempo y el empleo de los bienes y recursos disponibles.

TÍTULO PRIMERO

ASPECTOS GENERALES SOBRE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 1. Marco Legal

La Ley sobre Violencia Escolar define la convivencia escolar como “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes” (Art. 16 a). Esta “coexistencia armónica” implica reconocer y valorar las diversas experiencias, expresiones culturales, motivaciones, expectativas y formas de relacionarse que trae consigo la diversidad de sujetos que la componen: estudiantes, docentes, asistentes de la educación, sostenedores, familias y directivos.



La convivencia escolar es un aprendizaje que forma para la vida en sociedad, es decir, es una dimensión fundamental de la formación ciudadana, que apunta al desarrollo de mujeres y hombres libres, sensibles, solidarios y socialmente responsables en el ejercicio de la ciudadanía y el fortalecimiento de la democracia, capaces de respetar a las personas y al medio ambiente, de manera que puedan iniciarse en la tarea de participar, incidir y mejorar la vida de su grupo, su comunidad y su país. Supone el aprendizaje de conocimientos, habilidades y actitudes, que están establecidos en el currículum, tanto en los Objetivos de Aprendizaje Transversales (Bases Curriculares) como en los Objetivos Fundamentales Transversales (Marco Curricular), así como en los Objetivos de Aprendizaje de las diversas asignaturas. Si bien gran parte de los aprendizajes se juegan al interior del aula, la convivencia escolar, por su propia naturaleza de interacción con otros, se desarrolla también fuera de ella: actividades en laboratorios y talleres, en los patios, gimnasios, casinos y bibliotecas; en las salidas a terreno, viajes culturales; en los actos cívicos y ceremonias; en los eventos y actividades pastorales, deportivas y artísticas; en las instancias de participación (consejo de curso, reuniones de padres, madres y apoderados, centro general de padres, centro de estudiantes etc.).

El presente reglamento de convivencia escolar del Instituto San Martín, tiene como marco referencial el proyecto educativo institucional y las orientaciones emanadas de la política nacional de convivencia escolar, basado en las normas vigentes que se sustenta en tres ejes, que apuntan a hacerse cargo, como comunidad educativa, de la formación integral de los y las estudiantes.

Estos ejes son:

1. El enfoque formativo de la convivencia escolar. La convivencia escolar es un aprendizaje, comprendido en el currículum y, en tal calidad, se debe identificar, planificar y evaluar como cualquier otro aprendizaje y/o contenido. Por lo tanto, se enseña y se aprende a convivir.
2. La participación y compromiso de toda la comunidad educativa. La convivencia escolar es una responsabilidad compartida por toda la comunidad educativa y por la sociedad en su conjunto. En tal sentido, la comunidad educativa debe constituirse en un garante de la formación y del desarrollo integral de las y los estudiantes, asumiendo los roles y funciones que le competen a cada actor, tal como indica el Artículo 10 de la Ley General de Educación. Esto implica que todos los miembros de la comunidad educativa deben involucrarse en la construcción de la convivencia cotidiana, haciéndose responsables de los inconvenientes, dificultades y aciertos de este proceso.

Los actores de la comunidad educativa como sujetos de derecho y de responsabilidades.

Aprender a vivir juntos implica tener presente que la vida escolar congrega, en un mismo tiempo y espacio, a personas de distintas edades, sexos, creencias, funciones e intereses, en torno a un fin común, donde existen relaciones simétricas entre los diversos actores de la comunidad educativa, fundadas en la igualdad en cuanto a su dignidad y derechos y, también, relaciones asimétricas, en función de las responsabilidades diferenciadas que le competen a



cada actor, teniendo siempre presente el principio del Interés Superior del Niño, establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, que sitúa a los y las estudiantes como sujetos de derecho y protección especial. Este Reglamento se basa en el respeto a los Principios que inspiran el sistema educativo establecidos en el artículo 3 de la Ley General de Educación, siendo particularmente relevante, la observación de los siguientes:

- I. Respeto a la dignidad del ser humano.
- II. Interés superior del niño, niña y adolescente. Se concibe a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales, con capacidad para ejercer sus derechos con el debido acompañamiento de adultos, de acuerdo a su edad, grado de madurez y autonomía.
- III. No discriminación arbitraria. Encuentra su fundamento en la garantía constitucional de igualdad ante la ley establecida en el artículo 19, N°2, de la CPR, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado. Desde el ámbito educacional, se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; del principio de diversidad, del principio de interculturalidad y del respeto a la identidad de género.
- IV. Legalidad. Las disposiciones del presente Reglamento se ajustan a lo establecido en la normativa educacional vigente y sólo se pueden aplicar medidas disciplinarias descritas en este reglamento.
- V. Justo y racional proceso, donde se comunica al estudiante y sus apoderados la falta, respeta la presunción de inocencia, garantiza el derecho a ser escuchado y de entregar los antecedentes para su defensa, se resuelve de manera fundada y en un plazo razonable, se garantiza el derecho a solicitar revisión de la medida antes de su aplicación, respetando al resto de los atributos del debido proceso.
- VI. Proporcionalidad. Las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones. Las medidas disciplinarias deben aplicarse de manera gradual y progresiva, es decir procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas.
- VII. Transparencia. Los estudiantes y los padres y apoderados tienen derecho a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento.
- VIII. Participación. En sus distintas instancias, como Comité de Sana convivencia, Centro de Estudiantes, Centro de Madres, Padres y Apoderados y, el Consejo de Comunidad Escolar.
- IX. Autonomía y Diversidad.
- X. Responsabilidad. Todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes.

Las dificultades de convivencia que afecten a la comunidad educativa del Instituto San Martín son de responsabilidad de todos(as) y cada uno de sus miembros. Por lo tanto, cada uno deberá hacerse responsable de comunicar o denunciar cualquier situación que esté afectando la sana convivencia y de la cual sea víctima o testigo. Se trata de actuar en base al principio de no dejar para otros lo que se puede hacer para mantener o restablecer la convivencia. La Política del presente Reglamento de Convivencia, se fundamenta en un conjunto de normas y



principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que destacan como más importantes las siguientes:

1. Constitución Política de la República de Chile
2. Ley General de Educación N 20.370-2009 (en adelante LGE) y sus modificaciones
3. Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.
4. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
5. Convención sobre los Derechos de los Niños.
6. Ley 20.536 sobre Violencia Escolar
7. Ley 18.962, que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad.
8. Ley No 20.845, Ley de Inclusión.
9. Ley N° 20.609, Establece medidas contra la discriminación.
10. Ley 21.128 Aula Segura.
11. Política nacional de convivencia escolar 2019

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 2. A ser reconocidos como Sujeto de Derecho.

Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados a respetar los derechos de los estudiantes.

Artículo 3. A recibir una formación integral.

Los estudiantes tienen derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de sus potencialidades, aptitudes y personalidad.

Artículo 4. A la igualdad de oportunidades.

Todos los estudiantes tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a las distintas instancias de enseñanza.

Artículo 5. A que el rendimiento escolar sea evaluado acorde a lo trabajado.

Los estudiantes tienen derecho a que su rendimiento escolar sea evaluado en coherencia con las destrezas, contenidos y metodologías utilizadas en clase.

Artículo 6. A consultar cuando tenga duda sobre sus evaluaciones.

Los estudiantes podrán efectuar consultas y solicitar información de las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación se adopten al finalizar el período de evaluación.

Artículo 7. A recibir orientación escolar, vocacional y profesional.



Todos los estudiantes tienen derecho a recibir orientación escolar, vocacional y profesional para conseguir el máximo desarrollo escolar, según sus capacidades, aspiraciones e intereses.

Artículo 8. A las debidas condiciones de seguridad e higiene.

Todos los estudiantes tienen derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene. Además, tienen derecho a recibir atención primaria cuando ocurra un accidente dentro del colegio o se estén desarrollando actividades institucionales, conforme a la normativa vigente.

Artículo 9. A la libertad de conciencia.

Los estudiantes tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, e ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias y convicciones. El límite de esta libertad estará dado por los principios de nuestro colegio católico, emanados del Proyecto Educativo Evangelizador, al cual se adhiere al momento de incorporarse a esta comunidad educativa.

El ejercicio de este derecho por parte de los estudiantes implica el reconocimiento y respeto de la libertad de conciencia de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 10. Al respeto de la integridad física y moral.

Todos los estudiantes tienen derecho a que se respete su integridad y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de trato vejatorios o degradantes por ningún miembro de la comunidad.

Artículo 11. A la reserva sobre las circunstancias personales de los estudiantes.

El colegio como centro docente está obligado a guardar reserva sobre toda aquella información que disponga acerca de las circunstancias personales y familiares del estudiante.

Artículo 12. A participar de la vida del Colegio.

Los estudiantes tienen derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del colegio a través de las actividades escolares, excepto aquellos que se encuentren sancionados por este Reglamento.

Artículo 13. A elegir a sus representantes.

Los estudiantes tienen derecho a elegir, mediante sufragio personal, directo y secreto, a su(s) representante(s) y a sus autoridades dentro de su comunidad de curso, cuando corresponda. Los estudiantes de séptimo básico a cuarto año medio, tienen derecho a elegir a la directiva del Centro de Estudiantes.

Artículo 14. A ser informados.

Los estudiantes tienen derecho a ser informados de aquellas situaciones que le afecten directamente, tanto de la sección, como del colegio.



Artículo 15. A la libertad de expresión.

Los estudiantes tienen derecho a la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales. Además, se deberá considerar como argumento central de este derecho el que todas las personas somos hijos de Dios.

Artículo 16. A discrepar dentro de un marco de respeto.

Los estudiantes tienen derecho a manifestar respetuosamente su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten.

Cuando la discrepancia revista carácter colectivo, la misma será canalizada a través de los representantes de los estudiantes y expuesta a las autoridades académicas a modo de **sugerencia o reclamación** del grupo al que representa, respetando los conductos regulares.

Artículo 17. Al uso de las instalaciones.

Los estudiantes tienen derecho a utilizar las instalaciones del Instituto con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.

Artículo 18. A recibir las ayudas y atenciones con que cuenta el colegio.

Los estudiantes tienen derecho a recibir las ayudas necesarias para compensar posibles dificultades de aprendizaje, de tipo familiar, económico y sociocultural, de forma que se promueva su derecho de acceso a las distintas instancias educativas, conforman los recursos y medios disponibles por la institución.

Artículo 19. A exigir el cumplimiento de sus derechos.

Los estudiantes tienen derecho a exigir – dentro de un marco de respeto y siguiendo los conductos regulares establecidos en la institución (profesor(a) de asignatura / tutor(a) / Encargado de Convivencia Escolar/ director(a) de sección / rector(a)) - el cumplimiento de las disposiciones anteriormente señaladas.

TÍTULO TERCERO

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 20. El estudio, responsabilidad esencial de los estudiantes.

El deber del estudio se concreta en las obligaciones siguientes:

- a) Asistir a clases con puntualidad.
- b) Participar responsable y comprometidamente en las actividades que se desarrollan en los planes de estudio.



- c) Seguir las orientaciones del profesorado; con respeto y consideración.
- d) Respetar el derecho de sus compañeros(as) a estudiar en un ambiente que favorezca el aprendizaje significativo.

Artículo 21. El respeto a la libertad de conciencia y la dignidad del ser humano.

- a) El deber de la no-discriminación.
- b) El respeto al Proyecto Educativo del Instituto San Martín
- c) Respetar a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- d) El deber de cuidar y usar correctamente los bienes e instalaciones del colegio.
- e) El deber de participar constructivamente en la vida del Colegio. (Actividades pastorales, académicas y otros)
- f) Respetar y cuidar la higiene personal y de su entorno (baños, salas, patios, etc.)
- g) Responsabilizarse de su autocuidado (seguridad e integridad física y la de los demás)

TÍTULO CUARTO

DE LOS PADRES Y APODERADOS

Artículo 22. Los padres, por razón natural, son los primeros educadores de sus hijos. Su cooperación y compromiso con el Colegio son indispensables para lograr los objetivos educacionales propuestos, ya que se da por supuesto que cada padre o apoderado, al ingresar su hijo por libre elección a este Establecimiento, lo ha considerado como lo más adecuado para su formación.

Artículo 23. Se denomina Apoderado al padre, madre o tutor legal del estudiante. Es el adulto responsable ante el Colegio de la formación y educación de su hijo pupilo. Es el Apoderado quien deberá participar personalmente en las reuniones de apoderados, en las entrevistas a que sea citado, y en toda actividad en que se necesite el contacto o la presencia de la persona responsable de la educación del estudiante. En el caso que los padres estuvieran separados o divorciados, esta figura recaerá en el adulto responsable con quien viva y/o mantenga una convivencia diaria permanente con el niño, niña o adolescente.

Artículo 24. El Establecimiento no reconoce la figura del Apoderado Suplente.

Artículo 25. Frente al no cumplimiento de sus deberes como Apoderado o de situaciones conflictivas reiteradas derivadas de la conducta u opiniones con respecto al personal del Colegio, políticas educacionales del mismo o de cualquiera de sus miembros de la comunidad educativa, el Profesor Tutor podrá solicitar al Director de Sección que éste determine la caducidad de la calidad de Apoderado de la persona en cuestión. La familia determinará quién asume la condición de apoderado, siempre que cumpla con la condición de tener convivencia diaria con el estudiante.

Artículo 26. Se denomina Sostenedor al padre o madre que financia la colegiatura y otras obligaciones económicas con el Colegio. Si ambos padres trabajan en forma remunerada, podrán ser ambos sostenedores de su pupilo. Si asume como sostenedor un tercero que no



fuese el padre o la madre, deberá notificarse por escrito a la Administración del Colegio, indicando la razón que justifica esta medida.

TÍTULO QUINTO

DE LOS DERECHOS DE PADRES, MADRES Y APODERADOS

Artículo 27. A los Padres y apoderados de los estudiantes del Instituto San Martín, les asisten los siguientes derechos:

- a) A que su hijo(a) reciba una educación integral a través de un currículo que considere los componentes del modelo de orientación y evangelización marista.
- b) A ser oportuna y claramente informados por las instancias correspondientes sobre los procesos de aprendizaje y de desarrollo personal y social de su hijo en el Colegio, mediante informes de notas y de desarrollo personal, el acceso a plataformas electrónicas y entrevistas pactadas con el Tutor u otros profesionales. Este derecho será recibido por el apoderado responsable del estudiante, quien normalmente lleva la relación con el Colegio.
- c) A recibir sugerencias que orienten el proceso de búsqueda de soluciones ante eventuales dificultades académicas, conductuales y/o valóricas que afecten a su hijo.
- d) A participar de las actividades de carácter comunitario o formativo organizadas y citadas oportunamente por la Rectoría del Colegio, por profesionales responsables del proceso formativo de su hijo, o por estamentos o áreas debidamente acreditadas en el Colegio.
- e) A ser atendido, en caso de solicitarlo, por profesionales o funcionarios del Colegio según horario establecido y según competencia en el tema a tratar, respetando los conductos regulares.
- f) A manifestar sus inquietudes y/o consultas a instancias superiores, según conducto regular, para clarificar o recibir orientación cuando la situación lo requiera.
- g) A ser tratado con respeto y consideración por parte de todas las personas que integran la Comunidad Educativa.
- h) A ser elegido para integrar una Directiva de Curso o del Centro General de Padres, siempre que cumpla con las exigencias estatutarias requeridas para cada caso.
- i) A informarse de los documentos que regulan su relación con el Colegio, en particular: el Contrato Anual de Prestación de Servicios Educativos, el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de Convivencia Escolar, el Reglamento de Evaluación y Promoción.
- j) A recibir y/o acceder oportunamente a otros documentos o directrices que orienten la vida escolar, tales como: orientaciones sobre temas específicos, convocatorias especiales, informativos, cambios en la programación inicial, períodos de matrícula, entre otros.



TÍTULO SEXTO

DE LOS DEBERES DE PADRES, MADRES Y APODERADOS

Artículo 28. A los Padres y apoderados de los estudiantes del Instituto San Martín, les asisten los siguientes deberes:

- a) Conocer y aceptar los principios del Proyecto Educativo Marista del Colegio, inspirado en la Misión Educativa Evangelizadora de la Iglesia Católica y de la Congregación de los Hermanos Maristas, documento que se compromete a respetar. Adherir a este proyecto educativo, respetando su inspiración y las normativas, acciones y actividades que deriven de esta orientación.
- b) Conocer, respetar y cumplir con los Reglamentos y Protocolos del Colegio, mismos que estarán disponibles en el Portal del Colegio para lectura o descarga para impresión.
- c) Tener y mantener una actitud y conductas respetuosas y de colaboración hacia y con todas las personas responsables del proceso educativo y formativo de su pupilo(a), por lo cual, ante situaciones de comportamientos inadecuados o de conductas reñidas con los cuerpos normativos institucionales o que contravengan gravemente la orientación carismática del Colegio, se compromete (n) a agotar todas las instancias de mediación que el Colegio y su reglamentación dispongan, velando para que su pupilo(a) cumpla el Reglamento Interno de Estudiantes del Colegio "Instituto San Martín", el cual declara(n) conocer y aceptar en todas sus partes.
- d) Participar activamente en el proceso educacional de su pupilo(a), colaborando en la labor de los docentes, asistiendo a reuniones de curso, citaciones y/o entrevistas, y haciéndose responsable de todas las acciones de refuerzo, tratamiento y/o atención especial que se recomiende, para beneficio de su pupilo(a). Para cumplir con esta tarea educativa, es esencial que quien asuma como "Apoderado" habite en la misma vivienda que su pupilo(a), para el fiel cumplimiento de las obligaciones académicas, sin perjuicio de poder ser sustituido por el Sostenedor, habidas circunstancias sociales, económicas o de convivencia que experimente el grupo familiar, las que deberán ser oportunamente informadas al colegio.
- e) Considerar que son los primeros educadores de sus hijos por lo cual deben brindar acompañamiento en el proceso de formación del mismo, respetando sus derechos fundamentales y asistiéndolo en sus necesidades.
- f) Informar oportunamente al Tutor y/o a la Dirección de Sección la eventual existencia de situaciones familiares de especial complejidad, permanentes o transitorias, que pudieren alterar la normal relación del Colegio con los padres, las madres y apoderados. Por ejemplo: situaciones de salud, procesos de tuición de los hijos, medidas cautelares de protección al menor, conflictos parentales que afecten la relación con el colegio y exijan especial atención a uno o varios aspectos.
- g) Abstenerse de realizar comentarios negativos, que vayan en detrimento del Instituto o de sus integrantes, mediante cualquier medio de comunicación o red social.
- h) Asistencia obligatoria a reuniones o entrevistas citadas por el Tutor u otros profesionales miembros de la comunidad escolar. Queda prohibido grabar las reuniones de apoderados o entrevistas sostenidas con los profesionales del colegio, así mismo



reproducir o difundir cualquier grabación o conversación sostenida con estos, sin el consentimiento respectivo. (art. 161 a), Código penal). Independiente de la sanción colegial, el afectado estará en libertad de ejercer acciones legales

- i) Justificar las inasistencias a clases, encuentros y evaluaciones que son obligatorias para su hijo.
- j) Concurrir a las reuniones de apoderados correspondientes; en caso de no asistir, tendrá que justificar vía agenda, correo institucional y/o portal colegial, siendo responsabilidad de los Padres y Apoderados informarse de los contenidos y decisiones acordadas. De faltar a dos reuniones consecutivas, será citado por el profesor tutor. Si la situación se mantuviese en el tiempo, podrá ser citado por el Director /a de Sección correspondiente.
- k) Mantener una actitud de respeto y cordialidad con todos los miembros de la comunidad escolar respetando los conductos regulares, lenguaje y trato adecuado, para el tratamiento de situaciones diversas.
- l) Mantenerse informado sobre el proceso de formación personal de su hijo, en sus dimensiones cognitiva, socio – afectiva y religioso – espiritual, mediante diálogo permanente con él o ella, poniendo atención a los informes recibidos o solicitando mayor información.
- m) Aceptar y poner en práctica las orientaciones recibidas en el proceso de apoyo ante eventuales dificultades académicas, valóricas y/o conductuales de su hijo.
- n) Supervisar y exigir a su hijo que se presente a clases conforme a lo estipulado en este Reglamento.
- o) Si el responsable de una falta grave o gravísima fuese un padre, madre o apoderado, se podrá solicitar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento, según protocolo de acción respectivo.

Artículo 29. Frente al no cumplimiento de algunos de los deberes antes citados, el procedimiento será el siguiente:

- a) Frente a situaciones que afecten negativamente la convivencia escolar, el apoderado será citado por el Comité de Sana Convivencia de la Sección para ofrecer una instancia de resolución pacífica de conflicto y aplicar las medidas reparatorias y/o sancionatorias que correspondan, según los resultados obtenidos en el proceso de investigación correspondiente.
- b) Frente al incumplimiento por parte del apoderado de alguna de las obligaciones establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios y/o el presente Reglamento, será citado por el Director de Sección respectivo, para solicitar su cumplimiento.
- c) Si en las instancias anteriores no es posible llegar a acuerdos con el apoderado, estos serán citados por la Rectoría. Ante la persistencia de la negativa a cumplir con alguno de los deberes descritos y; según la gravedad de las faltas cometidas, podrá implicar el término del Contrato de Prestación de Servicios, según lo señalado en el Artículo Sexto; N°2, del mismo.



Artículo 30. De las sanciones hacia los apoderados.

Frente al no cumplimiento de sus deberes, y dependiendo de la gravedad de la falta, se podrán aplicar las siguientes sanciones:

- a) Solicitud formal de cambio de apoderado(a).
- b) Imposibilidad de asistir a Reunión de Apoderado (debiendo presentarse un apoderado alternativo).
- c) Prohibición de ingreso a las dependencias del colegio.
- d) Término del Contrato de Prestación de Servicios Educativos por el no cumplimiento de los deberes descritos en el presente Reglamento.

Artículo 31. No obstante, lo anterior, los niveles de gravedad que revistan las acciones u omisiones que cometan los Apoderados serán calificadas por el Rector y la Dirección de Sección correspondiente, en consulta con el Comité de Sana Convivencia, conforme a los criterios entregados por este reglamento y los valores y principios expresados en el Proyecto Educativo Evangelizador Marista (PEEM) del Instituto San Martín.

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS

El Instituto San Martín velará porque las actividades que se desarrollen en él o estén organizadas por éste se realicen en ambiente de disciplina, respeto, armonía y sana convivencia.

Artículo 32. Del Uniforme

32.1. Pre kínder a 6° Básico

- a. Buzo oficial del Colegio, (pantalón azul y ribetes amarillos y chaqueta azul con amarillo y cierre) zapatillas deportivas (sin luces, ruedas, pompones, o cualquier otro distractor o elemento que ponga en riesgo la integridad física y la atención de los niños y niñas).
- b. Los estudiantes de 5° y 6° Básico deberán traer una polera colegial deportiva de recambio para el día en el que les corresponda la clase de educación física durante la jornada de la mañana.
- c. Durante el otoño-invierno estará permitido el uso de vestuario y accesorios (parka azul marino, guantes, gorros, cuellos o bandanas azul marino).

32.2. 7° Básico a 4° Medio

1. Los estudiantes deberán presentarse con el Uniforme Oficial del colegio.



2. **Hombres:** Pantalón gris, calcetines azules o grises, zapatos o zapatillas negras (sin franjas o diseños de color), polera de piqué colegial, polerón institucional (azul con capuchón rojo).
3. **Mujeres:** Falda o pantalón azul marino, calcetas, panties azules, zapatillas o zapatos negros (sin franjas o diseños de color), polera de piqué colegial, polerón institucional (azul con capuchón rojo).
4. Durante el otoño-invierno estará permitido el uso de vestuario y accesorios (parka azul marino, guantes, gorros, cuellos o bandanas azul marino).
5. **Uniforme de Educación Física:** Buzo oficial del colegio (polera, short, zapatillas deportivas y chaqueta de buzo con cierre, azul y amarillo. El uso del buzo oficial es obligatorio exclusivamente en clases de Educación Física y en las actividades que el colegio que así lo solicite.

32.3. Normas generales del uso del uniforme.

1. Respecto a situaciones de excepción, por el uso del uniforme, éstas se autorizará previa comunicación escrita o presentación del Apoderado ante el Inspector de la Sección respectiva o bien por circular emitida por Dirección de Sección o Rectoría.
2. En caso que el estudiante se presente con vestuario no oficial y sin justificación del apoderado, quedará consignado en el libro de clases. De ser reiterado, se citará al apoderado por parte de inspectoría y se le informará de la situación, frente al no cumplimiento; se podrá aplicar una Carta de Compromiso desde la Dirección de Sección respectiva.
3. El uso de calzas o shorts colegiales, es exclusivo para la clase de Educación Física o Talleres deportivos.
4. No está permitido el uso de jockeys durante la jornada escolar en las dependencias colegiales. Solo podrán utilizarse en el Estadio Marista.

Artículo 33. Aseo y presentación personal de los estudiantes.

- a) No se permitirá el uso de barba o bigote en los estudiantes.
- b) En relación al cabello, se exigirá el cuidado, higiene y orden del mismo, procurando que el pelo no cubra su rostro o impida el desarrollo normal de la actividad educativa.
- c) No se permitirán rapados con diseños o medios rapados tipo mohicano.
- d) Se permitirá el uso de tinción de cabello en tonalidades distintas a las propias o naturales, procurando siempre el cuidado e higiene personal.
- e) Se permitirá el uso de anillos, pulseras y accesorios, con la única limitante o restricción que éstas no afecten por su contenido y diseño la actividad escolar propuesta por cada asignatura, la seguridad e integridad de los demás integrantes de la comunidad o curso (sin puntas o relieves que puedan generar daños, debido a situaciones voluntarias o involuntarias a las personas por la forma o tipo de los accesorios) y el respectivo desempeño de los estudiantes en las actividades promovidas por el establecimiento. Algunas asignaturas, por el tenor de sus actividades, podrán solicitar el no uso de dichos artículos en el entendido que éstos no favorecen la actividad por desarrollar (por ejemplo: Ed. Física, Laboratorios, entre otras).



- f) Se permitirá el uso de un maquillaje de acuerdo al contexto escolar y no de otro tipo (esparcimiento, fiesta, celebraciones, etc).
- g) Se aceptará que las y los estudiantes que lo deseen, puedan usar esmalte de uñas en colores y con diseños que no sean ofensivos para la comunidad educativa y su largo quedará circunscrito a que éste no impida el pleno desarrollo de sus actividades escolares o que puedan afectar en su interacción a quienes comparten el día a día colegial. Lo anterior, no considera por el momento el uso de las denominadas “uñas postizas” o “acrílicas”.
- h) Se permitirá el uso de piercings o aros en cualquier parte del rostro salvo la boca (labios, lengua). No obstante, no se permitirá el uso de expansores, clips, alfiler de gancho, aros que entreguen un mensaje ofensivo, u otro accesorio que atente con la seguridad personal e integridad de los demás integrantes de la comunidad o curso, debido a situaciones voluntarias o involuntarias, durante el desarrollo de las actividades escolares o en aquellas en donde la o el estudiante se encuentre representando al Instituto San Martín.

Cabe señalar que, como Colegio, reconocemos las diversas manifestaciones de la identidad de nuestros estudiantes, propias de la etapa del desarrollo que están viviendo, sin embargo, consideramos que la presentación personal, dentro y fuera del establecimiento, es de exclusiva responsabilidad de sus padres, quienes son los primeros responsables de la educación y formación de sus hijos, quienes adhieren y promocionan las normativas establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia colegial.

Artículo 34. Útiles y Materiales de Estudio

- a) Los estudiantes deberán presentarse con los útiles escolares necesarios para recibir las instrucciones de cada clase, debidamente marcados. Los textos escolares podrán ser nuevos o usados. En el segundo caso, deberán estar en buenas condiciones y sin actividades desarrolladas.
- b) De ningún modo se aceptarán textos fotocopiados, pues ello contraviene la legislación vigente en nuestro país.
- c) Los estudiantes deberán cuidar, preservar y mantener en buen estado las instalaciones, dependencias y mobiliario del Establecimiento.
- d) Los estudiantes que, individual o colectivamente, causen daño de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del Instituto San Martín o a su material, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del costo económico de su reparación. Igualmente, los estudiantes que sustrajeren bienes del colegio deberán restituir lo sustraído. En todo caso, los padres o representantes legales de los estudiantes serán responsables civiles en los términos previstos por la ley.
- e) El mismo criterio se aplicará para el daño o sustracción de bienes pertenecientes a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) El retiro de los estudiantes por su apoderado, sólo podrá realizarse en el horario correspondiente a los recreos. Situaciones excepcionales serán resueltas por el Director(a) de Sección o por Inspectoría.



- g) No se aceptará la entrega de materiales a los estudiantes interrumpiendo las horas de clases en ninguno de los niveles educativos. Previa autorización de los directivos y/o inspectores responsables de la Sección, se podrá hacer una excepción durante los periodos de recreo.
- h) Cada alumno es responsable del cuidado de sus pertenencias al interior del establecimiento.

Artículo 35. De la Asistencia

- a) Los estudiantes deberán asistir a clases dentro de los respectivos horarios como asimismo a los actos oficiales o actividades especiales programadas por el Instituto y señaladas en el Calendario Escolar.
- b) La asistencia a actividades de Pastoral, tales como Encuentros con Cristo, Jornadas de Curso y Proyectos solidarios tienen carácter de obligatorio.
- c) Quien no asistiera a la actividad descrita en la letra b, el apoderado deberá justificar vía agenda, correo institucional y/o portal colegial al día siguiente de la reincorporación del estudiante, a quien corresponda según actividad realizada.
- d) El estudiante, al ingresar al Colegio a la jornada normal de clases, tiene la obligación de asistir a todas las horas pedagógicas programadas. Sólo en casos debidamente calificados, el Encargado de Convivencia Escolar podrá autorizar la realización de otra actividad. Igual obligación se extiende para todos los actos oficiales que el Colegio señale y a las citaciones especiales que, en forma personal o colectiva, se realicen.
- e) El estudiante que se inscriba en una actividad electiva extra programática o selección deportiva, deberá cumplir en forma obligatoria durante todo el año las exigencias de asistencia que corresponda, respetando el horario destinado a cada una de ellas.
- f) Las solicitudes de cambio de actividad electiva deberán ser presentadas por escrito y firmada por el apoderado al Coordinador del área correspondiente, quien informará al Director(a) de Sección quien resolverá según los antecedentes. El (la) Director (a) de Sección es el (la) único (a) autorizado(a) para resolver casos especiales.
- g) La imposibilidad de asistir a actos que organiza el Colegio, deberá justificarse de forma anticipada con el Encargado de Convivencia Escolar de Sección. De no ocurrir así, la justificación se hará en forma personal por el apoderado en recepción de estudiantes en horario establecido por el Encargado de Convivencia Escolar.
- h) En caso de enfermedad o ausencia, la justificación deberá presentarla personalmente el apoderado con el Encargado de Convivencia Escolar. En el caso de los niveles de 1° a 6° Básico se deberá justificar vía agenda, correo institucional y/o portal colegial. De existir un certificado médico, este también deberá ser entregado al Encargado de Convivencia Escolar respectivo.
- i) **Certificados Médicos:** Será responsabilidad del apoderado(a) del estudiante entregar en recepciones colegiales firmando registro para tal efecto, el o los certificados médicos emitidos por un especialista señalando el estado de salud del estudiante, los que deberán ser presentados a más tardar 48 horas después de la reintegración del estudiante. Cabe señalar que sólo tienen un valor de referencia a la hora de tomar



determinaciones sobre el estudiante y en ningún caso obligan al colegio a seguir las indicaciones de estos profesionales (evaluación regular, evaluación diferenciada y cambios de curso).

- j) La inasistencia a evaluaciones será normada de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Evaluación y Promoción del Instituto San Martín.
- k) El estudiante no podrá retirarse de clases en día de evaluación; excepto bajo motivos justificados personalmente por el apoderado ante la Dirección o Encargado de Convivencia Escolar de Sección.

Artículo 36. Puntualidad y Cumplimiento de Horarios:

- a) El estudiante atrasado, ingresará a la clase con la respectiva autorización del Encargado de Convivencia Escolar quien dejará una constancia en la Agenda y será el profesor que se encuentre en la sala de clases, quien hará registro del mismo en el Libro de Clases.
- b) Todo estudiante atrasado en 20 minutos en el inicio de la jornada, deberá presentarse con su apoderado o bien presentar justificativo del apoderado vía agenda. En caso de no cumplir con estas dos posibilidades, el Inspector de Sección procederá a comunicarse con el Apoderado vía telefónica.
- c) **De los Atrasos:**

Desde 5° a 6° Básico: Si un estudiante registra 6 atrasos en su agenda en el mes, se procederá a citar al apoderado por el Inspector de la Sección respectiva para informar y buscar un acuerdo para remediar la situación.

Desde 7° Básico a 4° Medio: Si un estudiante registra 4 atrasos en su agenda en el mes, se procederá a citar al apoderado por el Inspector de la Sección respectiva para informar y buscar un acuerdo para mejorar la situación. De repetirse esta falta (4 atrasos más) será considerado como una falta grave, citándosele al apoderado, donde al estudiante se le aplicará la medida formativa de "Carta de Compromiso". Esto quedará registrado en el libro de clases. De continuar la conducta, acumulando 4 atrasos más, se citará al apoderado y al estudiante se podrá aplicar una Medida Reparatoria o Formativa. De no cumplir con esta última (4 atrasos más), se procederá a aplicar la sanción correspondiente a la "Condicionalidad de Matrícula".

- d) El atraso producido después del recreo será registrado en el libro de clases. Al segundo y posteriores, se procederá a la citación del apoderado, y al tercero, se procederá a aplicar una medida formativa "Carta de Compromiso".
- e) Las salidas pedagógicas del Establecimiento sólo podrán autorizarse por la Rectoría o Dirección de Sección o Inspectoría respectiva.
- f) El apoderado deberá respetar el horario de entrada y salida de las diferentes actividades organizadas por el Colegio.
- g) La Dirección de Sección, podrá autorizar el retiro de cursos previo al horario de salida por situaciones debidamente justificadas y con aviso a los apoderados.



- h) El retiro de los estudiantes, durante la jornada de clases, sólo podrá efectuarlo el apoderado o alguna persona previamente autorizada por él, de manera formal (vía agenda), ante la Dirección o Inspectoría de Sección.
- i) Sólo el Inspector o Director de Sección se encuentran facultados para autorizar a los apoderados el retiro anticipado del alumno(a).

Artículo 37. Comportamiento y Vida Escolar

- a) Los estudiantes deberán ceñirse, en todo momento, a las normas de respeto y sana convivencia, que faciliten el entendimiento interpersonal en el Colegio.
- b) Deberá mantenerse, dentro y fuera del Instituto, una actitud de respeto hacia profesores, personal administrativo, auxiliares y compañeros. Usar un lenguaje correcto y adoptar modales adecuados en sus relaciones con todos los integrantes de la comunidad.
- c) Todo estudiante debe practicar las normas de buena educación en el trato con sus compañeros(as) y demás personas. Dentro y fuera del Colegio, todo estudiante, debe hacer honor a su colegio y a sus padres, teniendo una conducta digna y responsable.
- d) No está permitido ausentarse injustificadamente de la sala de clases o salir del Establecimiento antes del término de la jornada, salvo que haya sido autorizado(a) por el Director o Encargado de Convivencia Escolar de Sección.
- e) Ningún estudiante podrá ingresar a dependencias o lugares del Establecimiento que con antelación se les haya notificado que son de exclusiva responsabilidad y uso de otros estamentos de la unidad educativa.
- f) En biblioteca u otras dependencias de trabajo académico, se deberá respetar la normativa impuesta para el buen funcionamiento de dichas reparticiones.
- g) Durante los recreos los estudiantes deberán abandonar las salas de clases y dirigirse a los patios. La permanencia debe ser en el patio asignado a cada Sección. Situaciones climáticas adversas y otras podrían justificar procedimientos contrarios a lo señalado, entendiendo que tales situaciones son autorizadas previamente por los Encargados de Convivencia Escolar -.
- h) Al comienzo de cada jornada o al iniciarse cada bloque horario después del recreo, el ingreso a la sala de clases se hará en forma individual y expedita.
- i) El uso de teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos (Relojes Inteligentes, Tablets, Audífonos), se encuentra prohibido durante la jornada escolar (08:00 a 13:50 hrs y de 15:20 a 18:30 hrs), incluyendo clases, recreos, talleres deportivos o artísticos. Los estudiantes deberán dejarlo en la caja destinada para ello en la sala de clases, al iniciar la jornada. Al término de la misma, el estudiante deberá retirarlo o solicitarlo al profesor/a.

Frente al no cumplimiento de esta norma se procederá de la siguiente manera:

- 1) Frente a la primera ocasión, el docente retirará el equipo y le hará entrega del mismo al Inspector, dejando registro en el libro de clases del no cumplimiento de la norma. El equipo será entregado, bajo firma, al estudiante al final de la jornada.



- 2) Frente a una segunda ocasión, se le solicitará la entrega del equipo, el que será devuelto al estudiante al final de la jornada por parte del Inspector. Esta medida debe ser registrada en la Agenda del estudiante, con citación al apoderado y el registro respectivo en el Libro de Clases.
 - 3) Frente a una tercera ocasión, se le solicitará la entrega del equipo, el que deberá ser retirado por el apoderado al final de la jornada (esta medida debe ser registrada en la Agenda del estudiante y en el Libro Digital). El estudiante deberá firmar una “Carta de Amonestación” junto a su apoderado. Su incumplimiento podrá significar la condicionalidad de matrícula para el siguiente año académico.
- j) Uso de la Tecnología. Los estudiantes usarán la tecnología informática en sus variadas expresiones para complementar sus aprendizajes. Sin embargo, está prohibido usar los computadores del Colegio y el servicio de Internet para visitar páginas Web de noticias y/o entretenimiento, a menos que el profesor lo indique expresamente en un momento determinado. También está prohibido el mal uso de tablets y/o computadores portátiles durante la clase (jugar, visitar páginas indebidas).
- k) En las relaciones afectivas el colegio privilegiará en todo momento el espíritu de compañerismo y amistad entre los educandos, no así expresiones de mayor intimidad, las cuales están reservadas al ámbito personal y/o familiar fuera del espacio escolar. Dichas expresiones serán motivo de llamada de atención, observación en el libro de clases o citación del apoderado, si la situación lo amerita.
- l) El estudiante velará por la mantención del orden y aseo de patios y aulas, como así mismo en la presentación de sus deberes escolares (cuaderno, trabajos de investigación, etc.). Toda destrucción de mobiliarios, vidrios, material didáctico, etc. deberá ser repuesto por el/los estudiantes causantes del daño.

Artículo 38. La permanencia en el Instituto San Martín, de un estudiante repitente, estará sujeta a la disponibilidad de vacantes en el nivel correspondiente.

Artículo 39. Los estudiantes podrán repetir de curso una vez en E. Básica y una vez en E. Media. El estudiante que repita por segunda vez dentro de una misma sección, no podrá volver a matricularse en el Instituto.

Artículo 40. Los estudiantes y sus apoderados repararán económicamente a quien corresponda (establecimiento, compañeros, funcionarios, etc.) todo daño voluntario, negligente, como rotura de vidrios, deterioro de muebles, equipos, material pedagógico o pertenencias de terceros dentro o fuera del colegio en actividades pedagógicas y de otro tipo.

Artículo 41. El establecimiento no se hará responsable del deterioro y pérdida de cualquier objeto de valor de ningún estudiante. Sucuidado es de exclusiva responsabilidad de los propietarios.

Artículo 42. No están permitidas las promociones de eventos o actividades externas (colectas, rifas, ventas, volantes de fiestas, entradas a discotecas, etc.)



Artículo 43. No está permitida la venta de cualquier tipo de producto al interior de dependencias del establecimiento, sea en salas de clases, pasillos, oficinas, patios u otros lugares.

Artículo 44. El Colegio se reservará el derecho de admisión y permanencia de personas ajenas al establecimiento.

Artículo 45. Documentos Oficiales

I. La Agenda de Comunicaciones: La Agenda Escolar Marista es el nexo entre el Instituto y el hogar. A través de ésta se canalizará toda aquella información, situación o disposición que el Instituto estime conveniente deba ser conocida en el hogar. También lo será para que el apoderado se comunique con el Establecimiento cuando no lo pueda hacer personalmente.

- a) Se considera como agenda oficial, la que el Instituto emite.
- b) Debe ser conservada en forma impecable con todos los datos del estudiante.
- c) Toda comunicación emanada del Apoderado deberá estar escrita de su puño y letra y firmada en cada oportunidad.
- d) El estudiante, por ningún motivo, deberá tener firmas del apoderado sin la comunicación respectiva.
- e) El estudiante que deteriore o extravíe la agenda de comunicaciones deberá adquirir otra, previo pago de su valor, justificando su adquisición por parte del apoderado.

II. El Informe de Notas: El informe de notas es el documento que pone en conocimiento de los señores Padres y Apoderados, el rendimiento escolar (calificaciones parciales, trimestrales y anuales, registro de observaciones, número de ausencias y atrasos que el estudiante presente durante el desarrollo del año académico).

- a) Se considera como informe oficial de notas, el que el Instituto emite.
- b) La entrega se hará preferentemente al Apoderado, en las reuniones programadas por las Secciones respectivas.
- c) El apoderado podrá consultar personalmente por este informe a través del portal interactivo institucional.

III. El Informe de Desarrollo Personal y Social

- a) El Informe de Desarrollo Personal y Social es un informe que da cuenta del desarrollo formativo del estudiante durante cada semestre del año escolar.
- b) El apoderado podrá consultar personalmente por este informe a través del portal interactivo institucional.

IV. Los correos electrónicos institucionales del colegio y el portal colegial.

Las Circulares, Informativos o Comunicados: son documentos emitidos por Rectoría o Direcciones de Sección, dirigidos a los apoderados y/o estudiantes, que permiten dar



a conocer las actividades, programación e información que el Instituto estime de relevancia sean conocidas por sus destinatarios.

- a) El estudiante deberá entregar todas las circulares dirigidas a los apoderados.
- b) El acuso de recibo de la circular deberá quedar consignado en la agenda de comunicaciones, en la sección especialmente destinada para ello.
- c) De preferencia, se notificarán por correo electrónico a los apoderados o estudiantes.

Artículo 46. Del Conducto Regular.

Para toda situación que se presente, en que el apoderado o el alumno requiera información o informar aspectos que considere oportuno para la buena marcha y desempeño del alumno y/o Colegio, el conducto regular será el siguiente:

1. Profesor Tutor.
2. Profesor de Asignatura.
3. Inspector u Orientador.
4. Dirección de Sección.
5. Rectoría.

Ante la indebida utilización de cartas, correos electrónicos o mensajes virtuales masivos (Whatsapp, facebook, twitter, etc.), entre adultos, para referirse, de un modo que vulnere los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa, especialmente de los Niños, Niñas y Adolescentes, el apoderado responsable habrá incurrido en una falta grave a la convivencia escolar, procediéndose según lo estipulado en el Art. 30 de este Reglamento. En caso de vulneración de derechos a menores de edad, el Colegio podrá informar la situación a instancias como Superintendencia de Educación, Fiscalía, Tribunal de Familia entre otras, según lo que establece la Ley y considerando la gravedad de la falta. Toda inquietud, molestia o queja debe ser canalizada por los conductos regulares explicitados anteriormente.

TÍTULO OCTAVO

DE LA GRADUALIDAD DE LAS FALTAS, PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 47. DE LAS FALTAS

Toda transgresión a las normas disciplinarias o las que se consideren inapropiadas para la formación integral de los estudiantes serán consideradas una falta. Estas se encontrarán enmarcadas dentro de los valores fundamentales para la Pedagogía Marista. Desde este punto de vista, las faltas a las normas de orden, disciplina y Convivencia Escolar, serán consideradas como: Leves, Graves y Gravísimas.



Artículo 48. FALTAS LEVES

Son aquellas actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo del proceso escolar de enseñanza -aprendizaje, que no involucra daño físico ni psicológico a otro miembro de la comunidad escolar. Tales como:

- a) Sin agenda o agenda sin firmar.
- b) Sin tarea.
- c) Sin materiales de trabajo.
- d) Inadecuada presentación personal.
- e) Descuido con sus materiales.
- f) Atrasos.
- g) Inasistencias no justificadas.
- h) Incumplimiento de tareas en los plazos establecidos.
- i) Salir de la sala en los cambios de hora, sin autorización del profesor.
- j) No traer comunicaciones o circulares firmadas.
- k) Conducta disruptiva en sala. Interrumpe el normal funcionamiento de la clase.
- l) Botar papeles o basura al piso.
- m) Acumulación de 3 observaciones negativas por "sin justificativo".
- n) Presentarse sin uniforme o con uniforme incompleto.
- o) Asistir con el uniforme de educación física o ropa deportiva cuando no corresponde.
- p) Comportamiento de los estudiantes que manifiesten conductas íntimas fuera del contexto escolar dentro del plano afectivo sexual en el interior del colegio.
- q) Comer y/o consumir líquidos en clases.
- r) Transitar por lugares no autorizados.
- s) Vender cualquier tipo de productos en el colegio.
- t) Dejar las bandejas del casino en el lugar no asignado cuando se termine de almorzar.
- u) Utilizar celulares, relojes inteligentes y/o audífonos durante la jornada de clases.
- v) Utilizar la capucha del polerón al interior de la sala de clases.

Artículo 49. Procedimiento para faltas leves.

- a) En la primera oportunidad: Diálogo personal, pedagógico y formativo por parte del Profesor testigo de la falta. Esta conversación permite recibir sus descargos y reflexionar sobre su conducta. Esto debe registrarse en la Hoja de Vida del Estudiante del Libro de Clases.
- b) De repetirse lo anterior: Reflexión guiada con el estudiante por parte del Profesor Tutor y envío de comunicación vía agenda o correo electrónico al apoderado. Se debe consignar en el libro de clases.
- c) Al tercer episodio: se considerará como una falta grave. No habiendo cambiado la conducta, se cita al apoderado, por parte del Director de Sección, en conjunto con el estudiante, y se redacta una Carta de Compromiso para modificar la conducta debiéndose además registrar en la hoja de Vida del Libro de Clases. Además, como medida reparatoria, el encargado de convivencia de la Sección podrá determinar un trabajo relacionado a la falta cometida.



Artículo 50. FALTAS GRAVES.

Son consideradas faltas graves actitudes sistemáticas y comportamientos indebidos, reiterativos que alteren el normal proceso escolar, y/o acciones únicas que atenten contra los valores fundamentales de la institución. Tales como:

- a) Conducta disruptiva de manera reiterada en sala.
- b) Dificulta el normal funcionamiento de la clase reiteradamente.
- c) Salir sin la autorización del profesor de la sala de clases durante el desarrollo de esta.
- d) Daños graves en las instalaciones y bienes del Instituto (maltrato al mobiliario, infraestructura o equipamiento.)
- e) Comportamiento reiterado de los estudiantes que manifiesten conductas íntimas fuera del contexto escolar dentro del plano afectivo sexual en el interior del colegio.
- f) Presentarse sin uniforme o con uniforme incompleto en forma reiterada.
- g) Actos injustificados que perturben el normal funcionamiento de las actividades del Instituto.
- h) Utilizar artefactos electrónicos sin fines pedagógicos o sin la autorización del profesor de forma reiterada: celulares, relojes inteligentes, reproductores de música, tablets y audífonos en salas de clases, auditorio, sala de video, biblioteca, computación, gimnasio (entre otros).
- i) Mal comportamiento en ceremonias, eventos o actos especiales del colegio.
- j) No ingresar a clases estando en el colegio.
- k) Inasistencias a reforzamiento.
- l) Atrasos reiterados al ingreso de clases, después de recreo o almuerzo.
- m) Acumulación de anotaciones negativas.
- n) No acata las indicaciones dadas por el profesor.
- o) Bromas, actitudes y acciones inapropiadas al sistema escolar.
- p) Ser expulsado de la sala de clases por motivos de desorden y actitudes inadecuadas de manera extrema y/o reiterada.
- q) Inasistencias reiteradas a evaluaciones.
- r) Actitudes intencionales de deshonestidad en el proceso evaluativo. Facilitar y/o copiar en evaluaciones o plagiar trabajos de otras personas y presentarlos como de su autoría.
- s) No asistir a citaciones de actividades extra programáticas sin justificación previa (deportivas, pastoral, artísticas, entre otras).
- t) Ingresar en espacios del Establecimiento a los que no esté permitido, o que tengan restricción de horarios, sin permiso o autorización de un adulto.
- u) Visitar páginas Web de contenido sexual, violento u otro que atenten contra los principios y valores del Colegio, en dependencias colegiales.
- v) Suplantación de identidad en cualquier plataforma virtual y/o física del establecimiento educacional.



Artículo 51.- Procedimiento para Faltas Graves.

Frente a una falta grave se considerará el principio de autonomía progresiva, pudiendo proceder de la siguiente manera según el grado de desarrollo del estudiante.

- a) El Profesor que observa la situación lo debe registrar en la hoja de vida del estudiante del Libro de Clases, lo que será notificado al Apoderado de forma inmediata a través del Portal Interactivo. Debe informarse al Equipo de Convivencia de la Sección para iniciar el protocolo respectivo.
- b) A la segunda falta grave el Encargado de Convivencia de la Sección cita al Apoderado con el estudiante, y se aplicará la medida formativa “Carta de Amonestación”, la que será firmada por el apoderado y el estudiante.
- c) Reiteración de Falta grave (tercera oportunidad) se informa al Director de Sección quien entrevista al apoderado y se le comunicará la medida disciplinaria a aplicar, de acuerdo a la falta y gradualidad de la falta..
- d) Reiteración de falta grave a la cuarta vez será considerada y sancionada como falta gravísima.
- e) Todo acto que sea constitutivo de delito debe ser denunciado por el colegio a las autoridades pertinentes, de acuerdo al protocolo.

Artículo 52. FALTAS GRAVÍSIMAS.

Son actitudes y comportamientos que atenten gravemente en la integridad física y/o psicológica de terceros y/o que afecten gravemente el funcionamiento normal del centro educativo, y/o acciones únicas que atenten gravemente contra los valores fundamentales de la institución. Tales como:

- a) Insultos y/o actitudes groseras e irrespetuosas a cualquier miembro de la comunidad escolar y/o personas ajenas al establecimiento.
- b) Injuriar o emitir ofensas graves contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) Atentar contra la imagen de compañeros, institución o de cualquier miembro de la comunidad escolar, dentro o fuera del colegio, a través de cualquier medio tecnológico, escrito, informático, red social, entre otros. Esto incluye las llamadas “funas”, ya que la información debe ser canalizada a los estamentos e instituciones correspondientes
- d) Amenazar o agredir a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- e) Salir del colegio en horas de clases.
- f) Juegos bruscos, bromas de mal gusto, y/o humillaciones durante el desarrollo de actividades colegiales.
- g) Mantener relaciones sexuales en cualquier dependencia del establecimiento.
- h) Abusar o intimidar física o psicológicamente a otro compañero o cualquier persona miembro del colegio.



- i) Grabar y/o divulgar una grabación de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, a través de cualquier medio tecnológico y/o red social, que pudiese desprestigiar, menoscabar, intimidar o vejar su imagen.
- j) Promover, difundir, organizaciones de grupos que atenten contra los principios del Establecimiento.
- k) Falsificar o hacer mal uso de documentos oficiales del Establecimiento Educacional (agenda, libros de clases, informes o pruebas).
- l) Robar, hurtar o apropiación indebida.
- m) Consumir, portar, vender, transar, facilitar drogas o alcohol en los ingresos y dependencias del colegio, salidas pedagógicas como paseos de curso de índole cultural, y salidas extra programáticas en representación del colegio.
- n) Solicitar, compartir y/o portar imágenes de connotación sexual (eróticos o pornográficos) por medio de teléfonos celulares o vía redes sociales.
- o) Fumar en el interior y alrededores del Establecimiento, con o sin uniforme, o en cualquier otra dependencia o actividad del colegio.
- p) Portar, facilitar y/o ingerir bebidas alcohólicas en el Establecimiento o en cualquier otra dependencia o actividad del colegio.
- q) Ingresar al establecimiento bajo los efectos del alcohol, drogas, o fármacos (no indicados por un especialista) en el Establecimiento o en cualquier otra dependencia o actividad colegial.
- r) Consumir, portar, distribuir, traficar y/o vender cualquier sustancia contemplada en la ley de drogas (Ley N°20.000) en el Establecimiento o en cualquier otra dependencia o actividad colegial.
- s) Porte y/o uso de armas al interior del Colegio. Será considerada una falta gravísima el porte y/o uso de cualquier arma (ficticia o real) al interior del Colegio. Entiéndase por arma cualquier utensilio diseñado para herir o causar daño a otra persona (armas de fuego, armas blancas, armas corto-punzantes, hondas, etc.). Estos actos también son constitutivos de delito y deben ser denunciados a las autoridades pertinentes.
- t) Captar, interceptar, grabar o reproducir conversaciones o comunicaciones de carácter privado (chat, reuniones, entre otros); sustraer, fotografiar, fotocopiar o reproducir documentos o instrumentos de carácter privado; o captar, grabar, filmar o fotografiar imágenes o hechos de carácter privado que se produzcan, realicen, ocurran o existan en recintos particulares o lugares que no sean de libre acceso al público. (art. 161 letra a) código penal). Exceptuando que estos registros permitan esclarecer antecedentes o información dentro de los procesos de investigación internos en el ámbito de convivencia escolar y/o protección de derechos de NNA.
- u) Intentar y/o prender fuego al interior de las dependencias o durante cualquier actividad colegial a través del uso de Encendedores, Fósforos y/o cualquier otro tipo de material acelerante.
- v) Realizar acciones de acoso o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- w) Discriminación a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia



étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, género, discapacidad, d físicos o cualquier otra circunstancia, por cualquier medio.

Artículo 53. Procedimientos para faltas gravísimas.

- a) Anotación en la hoja de vida del alumno en el Libro de Clases.
- b) Derivación al Encargado de Convivencia de la Sección respectiva.
- c) Activación Protocolo de acción correspondiente.
- d) En caso que lo amerite, se aplicarán las Sanciones Formativas, Remediales o Disciplinarias, descritas en el presente Reglamento.
- e) Si vuelve a incurrir en una falta grave o gravísima, el Comité de Sana Convivencia expondrá los antecedentes al consejo de profesores para consultar la pertinencia de una medida más gravosa según el principio de proporcionalidad y gradualidad.

Artículo 54. Respeto del Acoso Escolar (Bullying).

Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. (Art 16.b, Ley 20.536).

Lo anterior, dice relación con producir el temor razonable de sufrir menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad, o en otros derechos fundamentales; crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Se considerarán constitutivas de acoso escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- a) Producir el temor razonable de sufrir menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad, o en otros derechos fundamentales.
- b) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- c) Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, social, moral, intelectual, espiritual o físico.
- d) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- e) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- f) Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.)



- h) Discriminar arbitrariamente a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- i) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de redes sociales, chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- j) Exhibir, transmitir o difundir por medios electrónicos cualquier conducta de maltrato escolar y/o menoscabo a la dignidad de la persona.

Las situaciones descritas anteriormente, serán abordadas y categorizadas como FALTAS GRAVÍSIMAS.

Artículo 55. De la Notificación a los Apoderados.

- Durante el día en que se inicia el proceso de investigación en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres y/o apoderados con el objetivo que tomen conocimiento de éste.
- Dicha notificación estará a cargo del Encargado de Convivencia de la Sección respectiva, y podrá realizarse por escrito (vía agenda o correo electrónico), vía telefónica o mediante citación a entrevista personal, debiendo quedar constancia de ello.

Artículo 56. Del Proceso de Investigación.

- a) El Encargado de Convivencia de la Sección respectiva junto al Comité de Sana Convivencia de la Sección correspondiente, iniciarán el debido proceso de investigación con los antecedentes recibidos, dentro de un plazo razonable, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento (observación de cámaras de seguridad, entrevistas a posibles testigos).
- b) Podrán realizarse entrevistas personales con las partes involucradas en situaciones de convivencia escolar, por parte de los profesionales y autoridades colegiales dispuestas para este efecto, quedando el debido registro de ellas, según lo indicado en el párrafo Cuarto, Inciso 19 del Contrato de Prestación de Servicios Educativos: *“Permitir que los distintos agentes educativos del colegio: rector, docentes, inspector general, orientador(es) y/o encargado de convivencia, encargado(a) de protección, coordinador extraescolar, coordinador académico y/o director de sección, se entrevisten con su hijo(a) para fines educativos, formativos, de convivencia, académicos, sociales y emocionales, con el objetivo de clarificar, normar, pesquisar, indagar o intervenir oportunamente en o ante situaciones que así lo aconsejen”.*
- c) Mientras se esté aclarando alguna situación denunciada o que afecte a la normal convivencia entre los miembros de la comunidad educativa, se informará y asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- d) Serán diligencias esenciales de ese procedimiento:
 - Declaraciones del denunciante y denunciado



- Cuidado de no revictimizar al afectado
- Cuidado de no revelar identidad de los intervinientes
- Declaración de posibles testigos de denunciante y denunciado
- Incorporación de los documentos y todo medio de prueba
- Partir con declaración del denunciante, luego los testigos, y con esos antecedentes, más los documentales que puedan existir, se toma la declaración del denunciado, y luego sus posibles testigos.

Artículo 57. De la Resolución.

- a) Una vez recopilados los antecedentes que correspondan y/o agotada la indagación, dependiendo de la gravedad del problema y la gravedad de la falta, el Encargado de Convivencia de la Sección, presentará un informe al Director de Sección respectivo, quién podrá consultar los pasos y determinaciones siguientes al Comité de Sana Convivencia, con el objetivo de evaluar la aplicación de una medida disciplinaria y/o formativa y/o reparatoria según corresponda, la que deberá ser informada a los padres y apoderados del estudiante o estudiantes involucrados. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada.
- b) De cada proceso investigativo y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento: Hoja de denuncia, Hoja de vida, libro de clases, registro de entrevistas alumno(a), registro encargado(a) convivencia), debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la indagación y recopilación de antecedentes, a excepción de la autoridad pública competente.
- c) En el procedimiento se garantizará la protección de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas, garantizando el principio del justo proceso.
- d) En el caso que un Apoderado solicitará información y/o antecedentes respecto a cualquier proceso de investigación en el que haya participado su hijo y cualquier otro estudiante o grupo de estudiantes, el establecimiento no considerará dicha solicitud, por cuanto dicha información es de carácter privada de los mismos, evitando la vulneración del derecho a la confidencialidad y resguardo de identidad de los niños, niñas y adolescentes que participaron y colaboraron en dicho proceso. Solo podrá acceder a la información concerniente a su hijo/a.
- e) Frente a hechos que revistan características de delito, el colegio está en la obligación legal de efectuar la denuncia correspondiente al Ministerio Público, Policía de Investigaciones y/o Carabineros de Chile, de acuerdo a la Ley Penal Juvenil N° 20.084

Artículo 58. De la entrevista frente a un caso de Conflicto Escolar.

- a) Una vez recibidos los antecedentes, el/la Director(a) Sección y/o el Encargado de Convivencia escolar de la sección, deberá citar a las partes involucradas a una reunión con el objetivo de buscar un acuerdo entre ellas. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los estudiantes o sólo entre



adultos. Las entrevistas con estudiantes en el contexto escolar, no requieren de la autorización del apoderado para ser realizadas.

- b) De existir acuerdo entre las partes, se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de la situación.
- c) Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios, iniciándose nuevamente un proceso investigativo para indagar antecedentes que permitan aclarar la situación y facilitar la resolución del conflicto. Para esto, se podrá aplicar una de las siguientes estrategias de resolución pacífica de conflictos por parte del Encargado de Convivencia Escolar o algún miembro del Comité de la sección educativa respectiva:
 - **Mediación:** Proceso en que un tercero neutral, ayuda a los involucrados en un conflicto a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables. Buscando restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria.
 - **Arbitraje:** Procedimiento de resolución de conflictos, en que un tercero con atribuciones para ello, asume la investigación, escucha las partes y resuelve la diferencia, disputa o problema en función de una solución formativa para todos los involucrados.
 - **Negociación:** Resolución de conflicto en donde las partes involucradas resuelven sin intervención de terceros, en donde los implicados entablan una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, pensando en que sea conveniente para ambas partes. Dicho proceso finaliza con el acuerdo y la explicitación de un compromiso.

Artículo 59. Del deber de protección.

- a) Si el afectado fuere un alumno(a), se le deberá brindar protección, apoyo e información a él y sus padres, durante todo el proceso.
- b) Si el afectado fuera un padre y/o apoderado se cautelará su integridad dentro del establecimiento y se le mantendrá informado durante el proceso.
- c) Si el afectado fuere un docente o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.



TÍTULO NOVENO

DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS, DE REPARACIÓN, DISCIPLINARIAS Y EXCEPCIONALES.

Artículo 60. Medidas Sancionatorias.

Los estudiantes que, en forma constante y reiterativa, se niegan a respetar el presente reglamento de convivencia, serán merecedores de medidas disciplinarias de acuerdo a las faltas que hayan cometido.

Estas medidas tienen un carácter formativo y su finalidad es generar aprendizajes en los estudiantes entregando orientaciones para reparar sus errores, desarrollando reflexión, empatía y responsabilidad con los otros. Buscan generar conciencia sobre las consecuencias de sus actos, desarrollar responsabilidad, aprendizajes significativos y compromiso con la comunidad educativa, otorgar la posibilidad de corregir el error, brindar un plazo prudente para que se produzca dicho aprendizaje y aportar a su formación ciudadana.

Estas medidas deberán cumplir con los siguientes aspectos:

- I. Tienen que respetar la dignidad de todos los niños, niñas y jóvenes (protegiendo al o los afectados, resguardando el interés superior del niño)
- II. Ser proporcionales a la falta
- III. Promover la reparación de la falta y el aprendizaje
- IV. Acordes al nivel educativo
- V. Aplicadas mediante un justo y racional procedimiento sin ejercer prácticas discriminatorias

Las medidas Formativas, Reparatorias, Disciplinarias y Excepcionales serán resueltas por la Dirección de Sección en consulta al Comité de Sana Convivencia de la Sección respectiva a la que pertenece el o los estudiantes involucrados.

Artículo 61. Criterios a considerar para su aplicación

Son factores agravantes o atenuantes de la responsabilidad de los involucrados:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión.
- d) La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
- e) El carácter vejatorio o humillante en caso de maltrato.
- f) Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa.
- g) Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- h) Haber agredido a un docente, directivo o funcionario del establecimiento.
- i) La conducta anterior del responsable.
- j) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.



- k) La discapacidad o indefensión del afectado.
- l) El posible carácter de delito que pueda implicar la falta cometida.
- m) El reconocimiento de la falta y la intención de reparación del daño causado.
- n) El no reconocer su falta para evadir su responsabilidad.

Artículo 62. De las Medidas Formativas

Las medidas formativas podrán ser:

- a) **Carta de Compromiso:** Aquellos estudiantes que incurran en reiteradas faltas leves, podrán ser citados por la Dirección de Sección correspondiente, quien determinará las exigencias y compromisos por parte del alumno y su apoderado, junto al Comité de Convivencia a cumplir durante el siguiente período escolar. En caso de no cumplimiento, la Dirección de Sección en consulta con el Consejo de Profesores respectivo, procederá a aplicar una Carta de Amonestación al estudiante.
- b) **Carta de Amonestación:** Aquellos estudiantes que incurran en una falta grave, reiteradas faltas graves o una falta gravísima y/o han mostrado deficiencias serias en el ámbito académico o conductual según análisis del Comité de Convivencia, podrán ser citados, junto a su apoderado, por el Director de Sección quien determinará las exigencias para el periodo siguiente. En este documento se explicita además las conductas y actitudes esperadas, y los caminos propuestos de superación de dichas dificultades. Esta es una medida de mayor formalización respecto a situaciones especiales de dificultad que deben ser abordadas. Si éstas no se cumplen en los plazos establecidos, o bien, el estudiante presenta nuevamente una falta de carácter gravísima, habiéndolo levantado previamente esta sanción dentro del año escolar en curso, se podrá aplicar la medida sancionatoria correspondiente a “Condicionalidad de Matrícula”.

En dicho documento quedarán claramente establecidos:

- i) El desafío formativo que enfrenta el Estudiante (causas y consecuencias).
 - ii) Los compromisos y objetivos a lograr por el Estudiante y los plazos para su consecución (resultados deseados).
 - iii) Los compromisos de Padres y Apoderados.
 - iv) La toma de conocimiento a través de la firma del Estudiante, Apoderado, Profesor Tutor, Director de Sección correspondiente.
- c) **Diálogo personal pedagógico y correctivo y/o grupal reflexivo.** Realizado por el tutor, profesor de asignatura o cualquier miembro del equipo de orientación y convivencia de la sección correspondiente.
 - d) **Citación al apoderado.** Quedará registro de esta en la ficha de entrevista del alumno. Los padres y/o apoderados podrán ser citados al Colegio para enterarse de dificultades conductuales y/o de rendimiento de su hijo(a), tanto al interior del aula como fuera de



ella y resolver estrategias para la mejora. La citación debe realizarse vía Agenda o por medio de otro medio oficial del Colegio.

- e) **Derivación al Departamento de Orientación, Protección y Convivencia.** El Profesor(a) Tutor mantendrá informado al Director de Sección y quién podrá derivar al Departamento de Orientación, Protección y Convivencia, en caso de la acumulación de faltas leves y/o frente a una falta grave y/o gravísima, a fin de realizar un diagnóstico y/o acompañamiento según corresponda o bien, derivar a la red de apoyo externa (especialistas). La derivación del caso significará una instancia de apoyo al alumno y la búsqueda de ayuda para remediar cualquier dificultad que pudiese estar afectando negativamente su proceso de aprendizaje, lo que, en ningún caso, representa un abandono o desentendimiento del proceso de acompañamiento al alumno por parte del Tutor respectivo.

El no cumplimiento de alguna de estas medidas será considerado como un agravante de la falta, lo que implica que el estudiante podrá ser merecedor de una medida disciplinaria discutida por el Comité de Sana Convivencia y el Consejo de Profesores. En el caso de los estudiantes de la Sección de Enseñanza Básica, se debe considerar la pertinencia de alguna de estas medidas a la luz del principio de autonomía progresiva, poniendo énfasis en el compromiso y responsabilidad de los padres y apoderados.

Artículo 63. DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN.

Para que una sanción sea reparadora, deberá ser coherente y proporcional a la falta. Es necesario ayudar al Estudiante a tomar conciencia de lo realizado y a pensar en acciones concretas que le permitan reparar el daño que pudiera haber generado. Por lo cual, resulta fundamental la mediación del adulto.

Son espacios, momentos o acciones que le permitan reparar o enmendar la falta al alumno que la cometió, con las personas directamente involucradas. Implican, como primera instancia, reconocer el daño generado a otro, para lo que se requiere un diálogo mediado por un adulto. La acción reparatoria es de carácter voluntario por parte del Estudiante que cometió la falta, pues la obligatoriedad le hace perder su sentido.

Pueden ser:

1. Disculpas públicas o privadas en presencia de un miembro del Equipo de Convivencia de la sección.
2. Restitución o devolución de un bien.
3. Servicio Comunitario: actividad que beneficie a la Comunidad Educativa, en la que el Estudiante que comete la falta se haga cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Por ejemplo: ordenar o limpiar algún espacio del Colegio, mantener el jardín, ayudar en el recreo o cuidar a otros estudiantes, etc.
4. Servicio Pedagógico: acciones que podrá realizar un Estudiante, asesorado por un docente, tales como: recolectar o elaborar material para Estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un docente en una clase, clasificar textos en



biblioteca, apoyar como tutor a Estudiantes menores, realización y exposición de un trabajo de investigación relacionada con el tema de la falta.

Todas estas medidas de reparación podrán ser realizadas durante la jornada escolar que fije y señale el Inspector de Sección correspondiente. En el caso que un alumno se negara a cumplir con alguna de éstas medidas de reparación, esta actitud podrá ser considerada como un agravante al momento de aplicar la sanción pertinente.

Se podrán llevar a cabo conjuntamente con la aplicación de las sanciones disciplinarias.

Artículo 64. De las Medidas Disciplinarias.

a) Suspensión

Esta medida responde a situaciones en donde se puso en riesgo la integridad física o psicológica de otro estudiante. Podrá ser aplicada por Inspectoría y/o el Director de Sección correspondiente. Su duración va desde 1 hasta 5 días hábiles según la gravedad de la falta. Los padres y/o apoderados serán citados a entrevista para que tomen conocimiento del resultado del proceso de investigación y de los motivos que sustentan la medida. Este período se podría prorrogar por más días aplicándose excepcionalmente si existe un peligro real (debidamente acreditado) hacia otro miembro de la comunidad educativa.. El alumno/a suspendido no participará en ninguna actividad escolar hasta que haya cumplido con la suspensión asignada. Las pruebas, controles e interrogaciones quedarán pendientes, hasta que el estudiante se reintegre a clases. Todas y cada una de las suspensiones podrán tener incidencia directa con otras medidas disciplinarias tales como: la Condicionalidad o la Renovación de matrícula para el año siguiente o en la entrega de Distinciones a final de año.

- b) **Condicionalidad:** Esta medida será resuelta por el Director de cada Sección, considerando los antecedentes puntuales del alumno, sugerida por el Comité de Convivencia de la sección correspondiente y analizada en el Consejo de Profesores, con el fin de objetivar la determinación.

Se aplicará a todos aquellos estudiantes que de una u otra manera hayan mantenido en forma permanente y sistemática una actitud negativa y reincidente sobre el Reglamento Interno de Convivencia Escolar o frente a una falta gravísima única que conlleve una afectación de la integridad física o psicológica de un o grupo de estudiantes o que no hayan cumplido con la Carta de Amonestación.. En esta perspectiva, esta medida tiene por objetivo ofrecer todas las instancias y apoyos posibles a fin de que el estudiante modifique y enmiende su conducta o actitud, independiente de la época del año escolar en que haya sido determinada. Esta medida disciplinaria es de tipo semestral. Las condicionalidades establecidas en el primer semestre, serán evaluadas al término de éste por el Comité de Convivencia y Consejo de Profesores respectivo, el cual decidirá su continuidad para el siguiente semestre o su levantamiento. En el caso que la medida



sea levantada, y el estudiante incurra nuevamente en una falta gravísima, se aplicará nuevamente la medida.

Las condicionalidades establecidas durante el segundo semestre, serán resueltas durante el mes de octubre, por el consejo de profesores correspondiente, decidiendo si la condicionalidad se levanta o se procede a la cancelación de matrícula para el año siguiente. Se informará al apoderado de esta resolución, la última semana del mes de octubre.

Contiene las siguientes consideraciones:

- i) El desafío formativo que enfrenta el Estudiante (causas y consecuencias).
- ii) La falta o faltas cometidas que dan origen a la Condicionalidad.
- iii) Los compromisos y objetivos a lograr por el Estudiante y los plazos para su consecución (resultados deseados).
- iv) Los compromisos de Padres y Apoderados.
- v) La toma de conocimiento a través de la firma del Estudiante, Apoderado, Profesor Tutor y Director de Sección correspondiente.

Apelación:

Los apoderados de los estudiantes que hayan sido notificados de la Medida de Suspensión o Condicionalidad de Matrícula podrán apelar en las siguientes 24 hrs (1 día hábil), vía correo electrónico dirigido al Rector con copia al Director de Sección respectivo, dando a conocer los argumentos y/o pruebas que ameriten la revisión de la medida.

El Rector responderá a dicha solicitud dentro de un plazo de un día hábil, por escrito vía correo electrónico, previa consulta al Comité de Convivencia de la sección educativa a la que pertenece el estudiante.

En el caso que se acepte la apelación, El Director de Sección, junto al Comité de Convivencia, revisarán los nuevos antecedentes y resolverán mantener o modificar la medida.

En el caso de resultar rechazada, se mantendrá la aplicación y cumplimiento de la medida disciplinaria.

- c) **No renovación de matrícula:** Esta es recomendada por el Comité de Convivencia de la sección. Si la evaluación de condicionalidad, realizada por el consejo de profesores respectivo, durante el mes de octubre, es negativa se procederá a la cancelación de matrícula para el año siguiente, de acuerdo a lo establecido en el “Contrato de prestación de Servicios Educativos” firmado por los apoderados al momento de matricular a su hijo en el Instituto.

Apelación: Los apoderados de los estudiantes que hayan sido notificados por el Director de sección respectivo, de la no renovación de matrícula, podrán apelar en las siguientes 48 hrs. (2 días hábiles), a la Rectoría del Establecimiento, adjuntando nuevos



antecedentes que ameriten la revisión del caso. La Rectoría, informada de los antecedentes, consultada la Dirección de Sección y el Consejo Directivo, deberá responder de forma escrita, en un plazo no superior a las 72 hrs. (días hábiles)

- d) **Cancelación de matrícula (Expulsión):** Esta sanción se podrá aplicar en casos de extrema gravedad. Es la sanción más grave, ya que implica la pérdida de la condición de alumno regular del Colegio durante el año escolar. Esta medida será aplicada por el Director de la Sección, por recomendación del Comité de Convivencia de su Sección, con acuerdo del Consejo de Profesores de Sección, según los antecedentes entregados por los Inspectores, el Departamento de Orientación u otro Docente y con conocimiento previo del Rector y del Consejo Directivo, adjuntando los antecedentes del caso.

Apelación: Los apoderados de los estudiantes que hayan sido notificados de esta medida, podrán apelar a la Rectoría del Establecimiento, en un plazo no superior a 48 horas (2 días hábiles), adjuntando nuevos antecedentes que ameriten la revisión del caso. La Rectoría presentará los antecedentes al Consejo Directivo para confirmar o modificar la resolución, debiendo responder de forma escrita, en un plazo no superior a las 72 hrs. (3 días hábiles).

En el caso de rechazo de la apelación correspondiente a las medidas disciplinarias descritas en las letras f y g, se mantendrá la medida original y; además de ser informada por escrito al apoderado por Rectoría, será informada a la Superintendencia de Educación, ambas dentro de un plazo de 5 días hábiles.

Artículo 65. De las Medidas Excepcionales

Serán determinadas por el Director de Sección en consulta al Comité de Convivencia de la Sección correspondiente. Estas medidas de resguardo se podrán aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica, propia, de algún miembro o varios integrantes de la comunidad educativa para el o los afectados.

Éstas podrán ser:

- a. Reducción de jornada escolar.
- b. Suspensión jornada escolar.
- c. Cambio de Curso.
- d. Separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa.
- e. Asistencia a sólo rendir evaluaciones.
- f. Suspensión por cinco días, prorrogada sólo por una vez por el mismo plazo.

Dichas medidas deberán encontrarse justificadas por el establecimiento educacional, antes de su adopción, debiendo comunicarse a los estudiantes y a su/s padre/s, o apoderado/s, señalando por escrito las razones por las cuales son adecuadas para el caso en cuestión.

Estas medidas no son apelables.

**Artículo 66. Gravedad de las acciones u omisiones.**

No obstante, lo anterior, los niveles de gravedad que revistan las acciones u omisiones que cometan los estudiantes serán calificadas por la Dirección de Sección correspondiente, en consulta con el Consejo de Profesores o el Comité de Convivencia, conforme a los criterios entregados por este reglamento y los valores y principios expresados en el Proyecto Educativo Evangelizador Marista (PEEM) del Instituto San Martín. Sobre esta situación se podrá apelar al Consejo Directivo del Colegio, mediante escrito dirigido al Rector, cuando la sanción sea la expulsión o la cancelación de matrícula para el año siguiente.

Artículo 67. Aplicabilidad de la Ley de Aula Segura N°21.128

"Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento."

El Comité de Sana Convivencia de la Sección correspondiente deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriera en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley. El Director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley. El Director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros. Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el



procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

TÍTULO DÉCIMO

CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 68. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Comité de Convivencia Escolar Colegial es una instancia permanente que fomenta la armonía y la sana convivencia de la comunidad del Instituto San Martín, creando e impulsando acciones que fortalezcan los valores institucionales. Su principal propósito está referido a la gestión preventiva y a la resolución de conflictos conforme al presente Reglamento.

Artículo 69. DE SUS INTEGRANTES.

El Comité de Convivencia Escolar Colegial, estará integrado por:

- a) Rector
- b) Directores de Sección
- c) Orientador
- d) Psicólogos de Sección.
- e) Encargado de Convivencia Escolar/Inspectores de Sección.
- f) Encargado de Convivencia Escolar Colegial.
- g) Un Representante del Centro General de Madres, Padres y Apoderados.
- h) Un Representante del Centro de Estudiantes.

Artículo 70. OBJETIVOS DEL COMITÉ.

- a) Diseñar, implementar, promover y evaluar los planes de prevención y mantenimiento de un clima escolar sano en el establecimiento.
- b) Determinar qué estudiantes precisan de apoyo para superar sus problemas de comportamiento.
- c) Cautelar que las instancias correspondientes apliquen las medidas indicadas en este Reglamento, en los casos fundamentados y pertinentes.
- d) Optimizar los planes de prevención y mantenimiento de un clima escolar sano en el Colegio.
- e) Mantener informada permanentemente a Rectoría sobre el diseño y ejecución de planes de Convivencia Escolar y asesorarla en la toma de decisiones.

Artículo 71. ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

La Ley 20.536 establece la existencia obligatoria de un Encargado(a) de Convivencia Escolar en cada establecimiento, quien es responsable de proponer/elaborar un Plan de Acción (inciso



3° del art. 15) y poner en práctica las recomendaciones del Comité de Sana Convivencia Escolar y el Consejo de profesores, que es substancial para respetar la Política Nacional de Convivencia, velando por los principios declarados en el artículo 3 de la LGE los que detallamos a continuación:

- a. Promover la igualdad y dignidad del ser humano en la comunidad educativa.
- b. Velar por el interés superior del niño en sus prácticas
- c. Realizar un justo y racional procedimiento en la comunidad educativa amparado bajo los marcos legales de ley
- d. Que exista un debido proceso en los marcos de la transparencia
- e. Promover la participación ciudadana en la comunidad educativa
- f. Generar prácticas que fomenten la autonomía y la diversidad en la comunidad educativa
- g. Acciones que generen y fortalezcan la responsabilidad

Con el objeto de acreditar el nombramiento y determinación de las funciones del Encargado de Convivencia Escolar, su designación deberá constar por escrito, ya sea en el contrato de trabajo respectivo o su anexo, o en cualquier otro documento formal que permita revisar el referido nombramiento.

Sus funciones son:

1. Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política Nacional de Convivencia Escolar.
2. Contribuir a la difusión del Manual de Convivencia entre la Comunidad Educativa.
3. Asumir un rol primario en la implementación de medidas de convivencia.
4. Promover la participación de los distintos estamentos en el Comité de Buena Convivencia, colaborando con éste y liderando la creación e implementación del Plan de Gestión de la Buena Convivencia.
5. Elaborar en conjunto con el Comité de Convivencia Escolar Colegial un Plan de Gestión sobre Convivencia Escolar en función de las indicaciones del Comité de Buena Convivencia y dar cuenta de los avances en el desarrollo de este plan al mismo comité.
6. Coordinar, en conjunto con el Departamento de Orientación y Convivencia, iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto.
7. Ejecutar los acuerdos y planes del Comité de Buena Convivencia, colaborar con el Encargado de Convivencia de cada sección en investigar en los casos correspondientes y procurar que se informe a la Dirección del Establecimiento (Rectoría o Direcciones de Ciclo, según corresponda), sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.
8. Procurar que se active el Protocolo de Violencia Escolar y proceder según sus indicaciones cuando se reciban denuncias realizadas por cualquier miembro de la Comunidad Educativa.



Artículo 72. DELEGADO (A) LOCAL DE PROTECCIÓN

Es nombrado por el CODI, quienes determinarán a la persona idónea para realizar acciones asociadas a la promoción, protección y defensa de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en el Colegio, de acuerdo a lo establecido en la Política de Protección Marista. El encargado junto con el equipo de sana convivencia debe elaborar y ejecutar un plan de trabajo que aborde la promoción de los Derechos de NNA y todos aquellos aspectos declarados en la Política de Protección del Sector Chile.

Artículo 73. De la derivación al Departamento de Orientación, Protección y Convivencia.

- a) De acuerdo al caso, el profesor tutor y/o el Director de Sección, podrá solicitar la autorización al apoderado para derivar al estudiante al Equipo de Orientación para ser evaluado por Psicólogo de la sección, quien podrá sugerir el tipo de abordaje y acompañamiento necesario: interno (monitoreo dentro del colegio por el Profesor Tutor o Profesor de asignatura y/o Equipo de Orientación, Protección y Convivencia escolar del establecimiento, etc.) o externo (derivación a especialista).
- b) Si la recomendación del Psicólogo de la Sección contempla la derivación a tratamiento externo (psicológico, neurológico, psiquiátrico, terapia ocupacional, entre otros), este deberá ser gestionado de manera particular por el apoderado. El profesor tutor y/o equipo de orientación, podrán mantener contacto periódico con los especialistas a través de la solicitud de informes de avance y/o entrevistas para obtener retroalimentación.
- c) El profesor tutor y/o equipo de orientación, mantendrá un seguimiento del caso con el estudiante y/o sus padres, a través de entrevistas, quedando consignadas en la carpeta de entrevistas del estudiante.
- d) El profesor tutor socializará el caso con los profesores que ingresan al aula, para establecer acuerdos y lineamientos de manejo y acompañamiento.
- e) En el caso de que el apoderado no acepte la derivación al Equipo de Orientación, quedará registro en la ficha del estudiante, con la firma del apoderado, quien asumirá la responsabilidad de realizar una evaluación por profesional competente externo, la que debe ser certificada mediante un documento que acredite la atención de dicho especialista dentro de los primeros 7 días hábiles posterior a la entrevista.
- f) En caso de que el apoderado se niegue de manera reiterada a que su hijo reciba atención especializada necesaria y sugerida por el Equipo de Orientación, el caso será abordado y evaluado por el Equipo de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes colegial, quienes podrán entregar los antecedentes a la Oficina de Protección de Derechos de la infancia y adolescencia de la ciudad.
- g) En caso de que un estudiante espontáneamente solicite o requiera de atención psicológica, el Psicólogo de la Sección podrá entrevistarse con el alumno. Posteriormente, de acuerdo a la temática abordada, el profesional evaluará la necesidad de informar al apoderado, en el caso que esté en riesgo la integridad física o psicológica de sí mismo, los demás o de su entorno.

Artículo 74. De la Inclusión Educativa.



- a) El Colegio asume un compromiso con la inclusión y la no discriminación entre los miembros de su Comunidad educativa. Entender nuestro Colegio como una comunidad educativa inclusiva, implica una constante búsqueda de respuestas a la diversidad de intereses, costumbres, sensibilidades, capacidades y características de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente de los y las estudiantes, conformando un espacio protector en el que todos se sientan acogidos y valorados como sujetos únicos e individuales.
- b) La inclusión educativa que promueve el Colegio, apunta a eliminar toda forma de exclusión social como consecuencia de las actitudes y respuestas ante la diversidad social, cultural y natural. Su objetivo es brindar respuestas apropiadas al amplio espectro de necesidades de aprendizaje, tanto en entornos formales como no formales de la educación, pero siempre en el contexto delimitado por este reglamento y los principios que inspiran la formación del Colegio.
- c) **Identidad de Género.** Reconociendo como centro de su formación valórica la inclusión, el respeto y la no discriminación, el Colegio entiende que entre los miembros de la comunidad educativa existan personas que experimenten tránsitos en su identidad de género, comprometiéndose y promoviendo la acogida, respeto y tolerancia. Todos los miembros de la comunidad educativa tienen la responsabilidad de comportarse de acuerdo a lo que dicta este Manual de Convivencia, sin importar sus diferencias.
- d) **Embarazo adolescente.** Reconociendo las realidades y siguiendo las normas legales y reglamentarias, el Colegio asume que el embarazo y la maternidad en una alumna del Colegio en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en él, el cual otorgará las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.
- e) **Necesidades educativas especiales.** Reconociendo como centro de su formación valórica la inclusión y la no discriminación, el Colegio reconoce que entre sus estudiantes puedan existir personas con necesidades educativas especiales (NEE), sean estas transitorias o permanentes. Se define un estudiante con NEE como aquel o aquella que, por sus condiciones personales de tipo motor, cognitivo o emocional, tiene dificultades o es incapaz de lograr objetivos de aprendizaje bajo las condiciones pedagógicas que se planifican y desarrollan comúnmente para todos los estudiantes de su curso o que son estandarizadas por el Colegio según sus procedimientos formativos. No obstante, aquello, se debe establecer claramente que el Establecimiento no posee un proyecto de Integración, por lo que la incorporación definitiva de estudiantes que sufran alguna NEE se hará en la medida que ello sea material y profesionalmente posible, de acuerdo a los estándares objetivos y establecidos con anterioridad por el Colegio. La normativa sobre el proceso de Evaluación Diferenciada se explicita en el Reglamento de Evaluación y Promoción.
- f) **Inclusión en el ámbito de la salud.** En el caso de estudiantes que tengan enfermedades o patologías que impidan o dificulten la continuidad de sus estudios, el Colegio procurará establecer regímenes especiales de evaluación.

Artículo 75. Conceptos a considerar.

- a) **Acoso Escolar:** toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado y permanente en el tiempo, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”(Art 16.b, Ley 20.536).
- b) **Buena Convivencia Escolar:** se entenderá como “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”. (Ley de Violencia Escolar 20.536, Artículo 16 A).
- c) **Comunidad Educativa:** Conjunto de personas que, inspiradas por un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo: alumnado, padres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipo docente y paradocente y directivos.
- d) **Justo proceso:** Procedimiento que garantiza el derecho de todos los afectados a ser escuchados y a que sus argumentos sean considerados. Así como apelar ante una sanción o amonestación.
- e) **Bullying:** Forma específica de violencia escolar, caracterizado por una relación de abuso entre pares. Las principales definiciones implican a lo menos la presencia de cuatro elementos para calificarlo como tal: *(a) que se da entre pares; (b) implica una situación de desequilibrio de poder; (c) que es sostenido en el tiempo y por tanto constituye una relación, no una situación aislada, de abuso; y (d) que la víctima o víctimas no tienen posibilidades de salirse de esta situación.*
- f) **Violencia Psicológica:** Se refiere a humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación por orientación sexual, étnica, religiosa, etc., también considera las agresiones psicológicas de carácter permanente que constituyen el acoso escolar o bullying.
- g) **Violencia Física:** Es toda agresión física que provoca daño o malestar como patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto.
- h) **Violencia Sexual:** Son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación.
- i) **Violencia por razones de género:** son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afecta principalmente a las mujeres, pero también puede afectar a los hombres. Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.



- j) **Violencia a través de medios tecnológicos:** Implica el uso de tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de redes sociales, correos electrónicos, chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying. Generan un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de él o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.



TÍTULO DECIMOPRIMERO

DE LOS RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS

Con el fin de reforzar las conductas positivas de los estudiantes que destaquen, se otorgarán los siguientes incentivos por su buen comportamiento, hábitos y valores, asociados al perfil del estudiante.

Artículo 76. Los estudiantes tienen el deber de conocer y desarrollar sus aptitudes y capacidades, no sólo para beneficio personal sino para ponerlos al servicio de los demás. Siendo el período escolar de Básica y Media una etapa formativa importante, en ciertos niveles se distinguirá a los que logran determinadas metas.

Artículo 77. El Consejo Directivo, al inicio del año escolar determinará los reconocimientos y estímulos considerando el contexto y desafíos para el año. Estos serán informados oportunamente a los estudiantes y apoderados, a través del Reglamento de Reconocimientos y Estímulos (Premiación).

Artículo 78. Observación Positiva.

Consignada por cualquier profesor(a) en el libro de clases, para estimular positivamente al estudiante que se destaca por su gran espíritu de colaboración y trabajo en equipo, responsabilidad, respeto, compañerismo, solidaridad, etc.; en las distintas actividades del establecimiento o en representación fuera de éste.

TÍTULO DECIMOSEGUNDO

DE LOS VIAJES CULTURALES Y SALIDA A TERRENO

Artículo 79. Se llama **Salida a Terreno** el viaje que un profesor organiza con un grupo de estudiantes dentro de la comuna y en horario de clase, para comprobar en el lugar alguna hipótesis planteada en el aula. Podrán realizarse estas Salidas a Terreno toda vez que se disponga adecuadamente del traslado y seguridad de los estudiantes, sin perjudicar el retorno de éstos a sus hogares.

Las salidas a terreno necesariamente deberán ser informadas a los padres apoderados. Contemplan desde un ejercicio de Educación Física hasta la investigación exhaustiva de una experimentación científica durante las clases lectivas y tienen carácter obligatorio.

Artículo 80. Entiéndase por **Viaje cultural**, la salida organizada, planificada y evaluada de un curso, a la luz de objetivos bien definidos dentro de la planificación de la Tutoría y/o de algún Sector o Subsector de Aprendizaje.

- a) El Viaje cultural lo realiza un profesor con un curso completo, con la finalidad de extender la entrega de conocimientos de la clase.



- b) Para obtener la autorización de salida a un Viaje cultural, se hace imprescindible solicitarla a la Dirección de la Sección quince días antes de efectuarlo; la solicitud de autorización deberá incluir claramente los objetivos conforme al plan anual de trabajo y acompañar una pauta de evaluación de los objetivos consignados.
- c) Deberán contar con el visto bueno de los padres y/o apoderados del curso, quienes costearán los gastos que demande la actividad.
- d) Los Viajes culturales se consideran en el contexto del año escolar, con los fines precedentes y nunca por más de un día. Los campamentos, encuentros artísticos o deportivos, jornadas y/o retiros que excedan este tiempo, los autorizará exclusivamente el Rector del Colegio -según cada caso particular-, luego de estudiar los informes que le entregarán el Coordinador de Área y el Director de la Sección, por lo menos con treinta días de anticipación.
- e) No se contemplan viajes de placer o de otro tipo por más de 24 horas, tanto al final de curso como en otros momentos. El Colegio, aparte de no reconocerlos dentro de su tarea educativa, sugiere a los padres apoderados no dar pie a su organización.
- f) Actividades no contempladas en el plan anual de trabajo tutorial de cada curso o en el Plan Anual de Trabajo de la Sección, fiestas, paseos, celebración de cumpleaños, convivencias, despedidas, bienvenidas, entre otros, no están patrocinadas por el Colegio y, por ende, no deben realizarse a nombre del Curso o del Instituto San Martín.

Artículo 81. Actividad de Fin de Año.

Al término del año escolar, los cursos podrán hacer uso de un día de clases, para realizar una actividad o paseo de fin de año acompañados de su Profesor Tutor y de un número conveniente de apoderados, según sea el nivel. Tanto el Tutor, como la Directiva de Curso son responsables de velar por la seguridad y el comportamiento de los estudiantes durante esta actividad.

TITULO DECIMOTERCERO DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 82. Este Reglamento podrá ser modificado por el Rector(a) del Establecimiento en consulta al Consejo Directivo. Las modificaciones que se hagan comenzarán a regir desde el momento que se comuniquen por circular a los apoderados y estudiantes del Establecimiento.

Artículo 83. Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento de Convivencia Escolar, será resuelta por el Rector(a) del colegio, visto el parecer del Consejo Directivo.

Artículo 84. DISPOSICIONES FINALES

- a) Para la interpretación del presente Reglamento y para los posibles vacíos que en él puedan existir, se tendrá en cuenta las responsabilidades y derechos de los estudiantes y el espíritu de las normas de convivencia del Colegio.



- b) El presente Reglamento entrará en vigencia a contar de la fecha de aprobación señalada a pie de página
- c) El colegio establecerá el procedimiento adecuado para garantizar la difusión de la presente Normativa entre todos sus estudiantes, apoderados, profesores y personal relacionados con las diferentes actividades lectivos y no lectivos del mismo.

Curicó, marzo de 2023



ANEXOS

I. PROTOCOLO CLASES VIRTUALES

Al presentarse alguna situación excepcional, en la cual por disposiciones del MINEDUC o de la Rectoría del establecimiento, no se pueda desarrollar el proceso educativo de forma presencial, el Colegio Instituto San Martín, con el objetivo de entregar continuidad al proceso pedagógico, podría establecer la realización de toda la actividad escolar a través de plataformas virtuales o a través de otros medios tecnológicos que estime pertinente.

Las Clases Virtuales se pueden dividir en dos modalidades: Clases Asincrónicas y Sincrónicas.

El establecimiento utilizará de manera general las clases de tipo sincrónicas. Sin embargo, ante situaciones o casos justificados, se podrá utilizar la modalidad asincrónica.

I. Clases Asincrónicas.

Se pueden realizar mediante una plataforma u otro medio virtual. En estas clases no existe coincidencia de conexión temporal del profesor o el profesional que dirija la actividad con los estudiantes. Las clases asincrónicas se pueden desarrollar mediante: videos explicativos de contenidos, guías de trabajo, análisis de textos, portafolios, trabajos de investigación, u otros que el docente determine.

Dentro de estas clases, los estudiantes deben cumplir con las siguientes indicaciones:

- i) Utilizar la plataforma virtual señalada por el colegio y el correo electrónico institucional como medio de comunicación oficial entre el estudiante y profesor o personal de apoyo.
- ii) Elaborar y desarrollar las actividades de aprendizaje de las clases asincrónicas, solicitadas por los docentes y/o los diferentes profesionales de apoyo.
- iii) Enviar, al Docente correspondiente dentro del plazo señalado y en la forma solicitada, las actividades de aprendizaje.
- iv) Estar atentos a aquellas actividades que sean evaluadas.

II. Clases Sincrónicas.

Las clases sincrónicas se realizan mediante una plataforma virtual en la que, al mismo tiempo, se conectan el profesor o el profesional que dirija la actividad y los estudiantes, a través de una pantalla de un dispositivo electrónico.

En los períodos de clases online se hace necesario adoptar nuevas conductas que nos permitan mantener una buena convivencia digital, donde los estudiantes deben mantener un comportamiento respetuoso, responsable y adecuado hacia sus compañeros y profesores, ya que debemos recordar que están interactuando con personas reales y en un contexto formal - educativo.

Para el cumplimiento de lo descrito previamente, se deben cumplir los siguientes puntos:



- 1) Las clases online deben seguir todos los protocolos y normativas de una clase presencial en el colegio, por lo tanto, los estudiantes deben ingresar puntualmente y mantener un comportamiento acorde a la situación o contexto. Por ejemplo: uso adecuado del lenguaje, solicitar la palabra, etc.
- 2) El inicio de cada clase estará determinado por el horario establecido previamente por la Dirección de Sección respectiva.
- 3) El estudiante debe mantenerse conectado durante todo el desarrollo de la clase y retirarse de la clase cuando quien la dirija lo autorice o dé por finalizada la sesión.
- 4) Los estudiantes podrán acceder a realizar consultas a sus profesores por los medios oficiales.
- 5) Solo los estudiantes pertenecientes al curso pueden participar de las clases en línea, usando exclusivamente su correo institucional.
- 6) Los estudiantes deberán acceder identificándose con su nombre y primer apellido. No se aceptarán apodos, seudónimos u otros nombres ficticios. No se podrá utilizar imágenes, fotografías o un fondo de pantalla y/o filtros distractores.
- 7) Durante las clases online, los estudiantes deberán mantener encendidas sus cámaras facilitando así la interactividad y vinculación con sus compañeros y profesores. En caso de presentar dificultades para participar y conectarse, el apoderado deberá informar de la situación al Profesor Tutor correspondiente. Si un apoderado no desea que su hijo o hija mantenga la cámara encendida, deberá enviar un correo electrónico al profesor tutor, justificando dicha decisión.
- 8) En caso de alguna dificultad que impida la activación de la cámara, el correo institucional del estudiante deberá contar con una foto actual y oficial del estudiante, dándose aviso al apoderado para subsanar el inconveniente.
- 9) Al momento de iniciar la clase y durante todo el transcurso de ésta, mantener el micrófono desactivado. Activarlo a petición del profesor o para realizarle alguna consulta, la que podrá ser realizada a través del chat de la plataforma.
- 10) Está prohibido comer durante la sesión de clases.
- 11) Se deberá usar el uniforme oficial (según lo planteado en Circular N°2) acorde a una clase formal. Esto permite mantener las estructuras y dinámicas educativas, independiente si los estudiantes se encuentran en el establecimiento o en sus casas.
- 12) Los estudiantes podrán intervenir en la clase solicitando la palabra (*mediante el chat u opción "levantar la mano" de Meet*) y/o cuando el profesor lo solicite. El profesor tendrá la facultad de suspender o postergar la clase, en casos debidamente justificados. El uso del chat será exclusivamente para realizar consultas, pedir la palabra o informar situaciones referidas a la clase.

Cada vez que el profesor lo solicite, el estudiante deberá responder oralmente habilitando su micrófono. No usando el chat. En el caso de algún inconveniente técnico, el estudiante deberá comunicarlo a su profesor de asignatura y Tutor correspondiente, quien se contactará con su apoderado para subsanar el problema.

- 13) Se encuentra estrictamente prohibido tomar fotos, hacer videos, pantallazos o cualquier tipo de registro a los profesores y compañeros durante las clases, y compartirlo en las Redes Sociales u otros.



- 14) No está permitido compartir y/o difundir fotos, audios, archivos, clases o videos realizados por los profesores sin su consentimiento.
- 15) Los apoderados no podrán intervenir, ni participar de las clases, sólo podrán prestar ayuda técnica en relación con la plataforma o equipo cuando su pupilo lo requiera, salvo excepciones debidamente autorizadas por el Director de Sección. Ante cualquier conducta inadecuada del apoderado, el docente podrá desactivar la sesión del estudiante involucrado, por resguardo del resto de los compañeros.
- 16) Si el estudiante se encuentra en clases presenciales (en la modalidad híbrida), queda estrictamente prohibido que el apoderado ingrese a la clase virtual.
- 17) Cuando los profesores lo consideren necesario, las clases podrán ser grabadas para fines educativos propios del quehacer colegial. El apoderado que no autorice que su hijo sea grabado, deberá solicitarle a su pupilo que mantenga la cámara apagada mientras dura la grabación y deberá enviar un correo electrónico a su respectivo profesor tutor, informando oficialmente que no permite la grabación del mismo.
- 18) En caso de que algún estudiante no colabore reiteradamente con el clima de respeto, el docente podrá silenciar al estudiante en la clase virtual, informando de esta situación al Profesor Tutor, quien se comunicará con el apoderado. En caso de situaciones de mayor gravedad, el Profesor Tutor podrá derivar el caso al Equipo de Sana Convivencia de la Sección respectiva.
- 19) Se considerarán como faltas leves:
 - a) Mantener de manera reiterada la cámara apagada (excepto casos justificados por el apoderado). La reiteración de esta situación, el Tutor citará al apoderado.
 - b) Utilizar de manera reiterada una vestimenta inadecuada y no acorde a una clase formal (pijama, disfraz, entre otros).
 - c) Hacer mal uso de la plataforma virtual o de otra herramienta que el Colegio disponga para la realización del trabajo escolar virtual, es decir, usarlo para cualquier otra actividad que no se enmarque en el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.
- 20) Se considerarán como faltas graves o gravísimas dependiendo de la situación:
 - a) Presentar de manera reiterada, actitudes irrespetuosas con los profesores y/o compañeros. Esto incluye reiteradas interrupciones inadecuadas al contexto de la clase on line.
 - b) Tomar fotos, hacer videos, pantallazos o cualquier tipo de registro a los profesores y compañeros durante las clases y compartirlo en las Redes Sociales u otros.
 - c) Compartir y/o difundir fotos, audios, archivos, clases o videos realizados por los profesores sin su consentimiento.
 - d) Crear perfiles falsos utilizando la identidad de otro estudiante.



- 21) Todas las faltas serán gestionadas bajo el procedimiento ante faltas según la gravedad de esta. Cualquier otro tipo de situación, será regulada y abordada según Reglamento Interno de Convivencia Escolar vigente.



II. PROTOCOLO CAMBIOS DE CURSO

La necesidad de cambio debe responder a variables de tipo socio emocionales, académicas y/o de convivencia significativas, que hayan sido evaluadas y monitoreadas por los equipos Psicoeducativos, a cargo del Departamento de Orientación, Protección y Convivencia correspondiente a la Sección.

El presente protocolo interno establece los siguientes conductos y criterios para poder hacer efectivos los cambios de curso:

1. Cuando es a solicitud de los apoderados.

- a. El apoderado deberá enviar una solicitud formal a través de una carta o correo electrónico al tutor respectivo, manifestando los motivos por los cuales el estudiante y la familia realizan la petición. Los antecedentes serán puestos a disposición del Director de Sección, quien activará por parte del Departamento de Orientación, la revisión de los datos aportados.
- b. El Departamento de Orientación recabará información adicional, a través de una entrevista con el solicitante, un reporte del profesor/a tutor/a y otros elementos tanto relacionales como administrativos, para así poder realizar una devolución técnica ante la solicitud. La duración del procedimiento dependerá de los antecedentes y complejidad de cada caso.
- c. Cuando el interesado manifieste problemas emocionales, se exigirá certificación de profesionales externos (sicólogo / siquiatra), acreditando tratamiento y las razones para sugerir la modificación del curso asignado.
- d. Los estudiantes de primero medio podrán requerir una reasignación, cumpliendo con **un trimestre a lo menos en el curso** y cumpliendo con las letras (a,b y c), esto con el objetivo de promover su adaptación escolar.
- e. Si los especialistas internos establecen que procede el traslado, el ajuste se concretará con la firma de una serie de compromisos de parte del estudiante y el apoderado, los que se deberán cumplir, para mantener dicha modificación.

Es importante considerar, que los traslados estarán sujetos a la disponibilidad de vacantes, en relación a la cantidad de estudiantes por curso establecidas año a año por el Consejo Directivo del establecimiento. En caso de que las solicitudes excedan la cantidad de vacantes, el Equipo de Orientación podrá solicitar al Consejo de Profesores participar en el discernimiento de las peticiones.



2. Por motivos de Convivencia Escolar.

- a. El Equipo de Convivencia Escolar de la Sección a la que pertenece el estudiante, a partir del seguimiento de situaciones tanto relacionales; como emocionales y de convivencia, podrá establecer la necesidad de realizar un cambio de curso, el que será conversado y consensuado; tanto con el apoderado, como con el estudiante. Todo lo anterior con el objetivo de favorecer una mejora en el espacio escolar y social del estudiante.
- b. El Equipo de Convivencia de cada Sección educativa, podrá resolver en caso de medidas disciplinarias ante faltas graves o gravísimas, la ejecución de un cambio de curso, siempre y cuando las variables evaluadas por el equipo psicoeducativo interno así lo ameriten (medida excepcional).